LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 350 Ejemplares
48 Páginas

Valor C$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXVI	Managua, Jueves 11 de Agosto de 2022	No. 149

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL

Ley No. 1126, Ley de Reforma a la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo.....8298

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Selectiva No. 28-07-2022.....8299

Edicto.....8299

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Contratación Simplificada No. 017-2022.....8299

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES

Resoluciones.....8299

MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA

Licitación Pública No. LP-SC-02-08-ANFEF-2022.....8310

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGUROS Y REASEGUROS

Subasta Pública.....8311

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Certificación No. 014-306-JIT-2022.....8311

Certificación No. 015-306-JIT-2022.....8313

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA

Licitación Selectiva No. 04-2022 ENATREL.....8314

DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

Contratación Simplificada No. 02-DGI/2022.....8314

ALCALDÍA

Alcaldía Municipal La Concordia
Certificación No. 123.....8314

SECCIÓN MERCANTIL

Avisos de Adquisiciones.....8323

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos.....8323

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....8324

ASAMBLEA NACIONAL

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

A sus habitantes, hace saber:

Que,

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

Ha ordenado lo siguiente:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

La siguiente:

LEY N°. 1126

LEY DE REFORMA A LA LEY N°. 290, LEY DE ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTOS DEL PODER EJECUTIVO

Artículo primero: Se reforma el Artículo 21 de la Ley N°. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo y sus Reformas, texto con reformas incorporadas publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 35 del 22 de febrero del 2013, el que se leerá así:

"Art. 21. Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Al Ministerio de Hacienda y Crédito Público le corresponden las funciones siguientes:

a) Administrar las finanzas públicas: definir, supervisar y controlar la política tributaria; formular y proponer el anteproyecto de Ley Anual de Presupuesto General de la República al Presidente de la República; conformar el balance fiscal; coordinar y dirigir la ejecución y control del gasto público; administrar el Registro de Inversiones Públicas del Estado (RIPE);

b) Dirigir las acciones de planificación, suscripción por delegación del Presidente de la República, administración, seguimiento, control y evaluación del impacto de la deuda pública interna y externa del Gobierno Central y Descentralizado. La cooperación técnica, la cooperación no reembolsable, y la reembolsable de carácter concesional, que afecten directa o indirectamente las obligaciones del Gobierno o el Presupuesto General de la República, que serán coordinadas por las instancias correspondientes en la Presidencia de la República; sin perjuicio de la administración financiera de la misma, ejecutadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público;

c) Organizar y supervisar las transferencias, los desembolsos de recursos financieros corrientes y de capital, y supervisar la ejecución del Presupuesto General de la República, todo ello de conformidad con la Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario;

d) Organizar y administrar el pago de todos los tributos, aranceles y tasas fiscales, previamente establecidos; así como concesiones, licencias, permisos, multas y otros; los que sólo se efectuarán ante las entidades competentes que este Ministerio designe, exceptuando las propias de las Alcaldías;

e) Supervisar la administración del uso de los recursos externos recibidos por instituciones estatales, así como los fondos de contravalor;

f) Coordinar y administrar el sistema de inventario de los bienes nacionales;

g) Supervisar y dirigir el análisis y la formulación de estimaciones periódicas sobre la evolución y perspectivas de los ingresos y gastos del Gobierno y Ente Descentralizados. Dirigir y administrar la Contabilidad Central del Poder Ejecutivo y consolidar la información financiera del mismo. Dirigir el Sistema Integrado de Gestión Administrativa Financiera (SIGAF);

h) Formular y proponer a través de la Dirección General de Función Pública, políticas, normas y procedimientos relativos a la administración y desarrollo de los recursos humanos de la administración del Estado, en consulta con la Comisión Nacional del Servicio Civil;

i) Atender y resolver los reclamos por confiscaciones, apropiaciones y ocupación de bienes. Cuantificar el monto a indemnizar y ordenar el pago. Revisar y tramitar la solicitud de titulación de bienes inmuebles del Estado y sus Instituciones;

j) Coordinar, convocar, preparar el contenido, presentar agenda y presidir las comisiones sectoriales o juntas de incentivos existentes para el otorgamiento de beneficios o incentivos fiscales. Así mismo, para tales efectos y según sea la necesidad, podrá crear comisiones sectoriales o juntas de incentivos estableciendo las funciones y vigencia para cada caso.

Artículo segundo: Reglamentación
El Decreto N°. 71-98, Reglamento a la Ley 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, deberá adecuarse en lo que corresponde.

Artículo tercero: Vigencia y publicación
La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional, en la ciudad de Managua a los catorce días del mes de julio del año dos mil veintidós. **Dip. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto. Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, el día veintisiete de julio del año dos mil veintidós. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DE SALUD

Reg. 2022-02364 – M. 19915112 – Valor C$ 95.00

CONVOCATORIA

Licitación Selectiva 28-07-2022 "Compra de Equipos y Accesorios de comunicación".

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Nacional de la Salud Doctora Concepción Palacios, costado oeste Colonia Primero de Mayo, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobre sellados **para el proceso** Licitación Selectiva No. **28-07-2022 "Compra de Equipos y Accesorios de Comunicación".**

La cual será financiada Rentas del Tesoro/Fondos Propios

Los oferentes elegibles podrán obtener el Documento de Invitación de Idioma español, en la Oficina de la División General de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicada en el Complejo Nacional de Salud Dra. Concepción Palacios; a partir del 11 **de agosto del 2022**, en días hábiles, de las 08:30 am a las 04:00 pm. Los oferentes interesados pueden obtener la información completa a través de los siguientes portales electrónicos: www.nicaraguacompra.gob.ni

Las ofertas se recibirán en la División General de Adquisiciones el día **12 de septiembre 2022, hasta las 10: am,** posteriormente se efectuará el acto de apertura de ofertas a las **10:05 am.**

Teléfonos de la División General de Adquisiciones: 22894700 Ext. 1479/1435 correo electrónico adquisiciones@minsa.gob.ni con copia adquisiciones17@minsa.gob.ni y adquisiciones22@minsa.gob.ni

(f) Lic. Tania García González, Directora General de Adquisiciones Presidente del Comité de Evaluación MINSA.

Reg. 2022-02381 - M. 2500385 - Valor C$ 285.00

EDICTO

CÍTESE al Doctor Francisco Arístides Corea García, Ex - Sub. Director Hospital Departamental del Hospital España de Chinandega, para que comparezca ante la Unidad de Auditoria Interna del Ministerio de Salud, a fin de darle a conocer las diligencias que se están practicando en "Auditoria de Cumplimiento a la Administración de los Recursos Asignados al Hospital España de Chinandega, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 según Credencial No. 06 de Ref.: UAI/LMGM/074/26/07/2022 de fecha 26 de Julio del 2022.

Publíquese el presente edicto tres veces, con intervalo de cinco días hábiles. Managua, 03 de agosto del año dos mil veintidós. (f) **Lic. César Javier Guardado Prado, Auditor Encargado.**

3-1

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 2022-02380 – M. 227209264 – Valor C$ 95.00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

AVISO DE CONVOCATORIA

CONTRATACION SIMPLIFICADA No. 017-2022: "Adquisición de Papel Bond para atención Sede Central y Delegaciones"

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la **Contratación Simplificada No. 017-2022: "Adquisición de Papel Bond para atención Sede Central y Delegaciones".** Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal www.nicaraguacompra.gob.ni a partir del día 11 de agosto de 2022.

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 17/08/2022
HORA: De 08:30 am a 10:00 a.m.

(f) Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina, Directora División de Adquisiciones Ministerio de Educación.

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES

Reg. 2022-02268 - M. 23336632 - Valor C$ 380.00

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No.082-2022

DECLARACIÓN DE PARQUE ECOLOGICO MUNICIPAL "MIRADOR RANCHO GRANDE"

Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA), Dirección Superior. En la ciudad de Managua, a las diez y cuarenta minutos de la mañana del día jueves nueve de junio del año dos mil veintidós.

VISTOS

Visto el escrito presentado en fecha diez de septiembre del año dos mil veintiuno, para el reconocimiento del Parque Ecológico Municipal, denominado "Mirador Rancho Grande", presentado por la compañera *María Isabel González Amador*, en su calidad de *Alcalde del Municipio de Rancho Grande,* en el Departamento de Matagalpa, acreditando su representación mediante Certificación extendida por el Secretario de Actuaciones del Consejo Supremo Electoral en fecha cinco de enero del año dos

mil dieciocho; Credencial emitido por el Consejo Supremo Electoral en fecha diez de enero del año dos mil dieciocho, adjuntando fotocopia de Primer Testimonio Escritura Pública Número Doscientos Veinticuatro (224) Compra Venta de Inmueble, emitida a las nueve de la mañana del día nueve de junio del año dos mil diecisiete, ante los oficios notariales del Licenciado *José Ernesto Pérez Gutiérrez*; Acta de Inspección de la Comisión Interinstitucional integrada por MARENA y Unidad Ambiental Alcaldía, donde se verificó y levantó información del sitio; Informe Técnico realizado por técnicos de la Delegación Territorial de MARENA en el Departamento de Matagalpa; Certificación del Consejo Municipal del Acta Número Nueve, sesión ordinaria celebrada en fecha treinta de julio del año dos mil veintiuno, en la que se aprueba por unanimidad de votos; *Declarar como Parque Ecológico Municipal al sitio denominado el Mirador Rancho Grande*, el que tiene un área de uno punto cuarenta y dos hectárea (1.42 ha), equivalente a dos manzanas (2 mnz); Dictamen Técnico de la Dirección Específica de Biodiversidad, de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, en el cual se recomienda la Declaración del Parque Ecológico Municipal "Mirador Rancho Grande", por cumplir con las disposiciones legales y técnicas, por ser un sitio de importancia ecológica, que brinda servicios medioambientales, eco-sistémicos y recreativos;

CONSIDERANDO

I

Que la *Constitución Política de la República de Nicaragua* en su artículo 60, establece que "los nicaragüenses tienen derecho de habitar en un ambiente saludable, así como la obligación de su preservación y conservación. El bien común supremo y universal, condición para todos los demás bienes, es la madre tierra; ésta debe ser amada, cuidada y regenerada". El bien común de la Tierra y de la humanidad nos pide que entendamos la Tierra como viva y sujeta de dignidad. Pertenece comunitariamente a todos los que la habitan y al conjunto de los ecosistemas. La Tierra forma con la humanidad una única identidad compleja; es viva y se comporta como un único sistema autorregulado formado por componentes físicos, químicos, biológicos y humanos, que la hacen propicia a la producción y reproducción de la vida y que, por eso, es nuestra madre tierra y nuestro hogar común. Debemos proteger y restaurar la integridad de los ecosistemas, con especial preoçupación por la diversidad biológica y por todos los procesos naturales que sustentan la vida... Dentro del mismo cuerpo de ley en su artículo 102, establece que los recursos naturales son patrimonio nacional. La preservación del ambiente y la conservación, desarrollo y explotación racional de los recursos naturales corresponden al Estado; éste podrá celebrar contratos de explotación racional de estos recursos, cuando el interés nacional lo requiera, bajo procesos transparentes y públicos.

II

Que el Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA), de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 del Decreto No.01-2007, Reglamento de Áreas Protegidas de Nicaragua, a través de las Delegaciones Territoriales podrán apoyar técnicamente a los Gobiernos Municipales que soliciten dicho apoyo, en los procesos de declaración, protección, gestión y desarrollo de los Parques Ecológicos Municipales.

III

Que se ha cumplido con los criterios y procedimientos administrativos aprobados por el Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales MARENA), para el reconocimiento del Parque Ecológico Municipal Mirador Rancho Grande, según consta en el expediente que para tales efectos se lleva y administra en la Delegación Territorial MARENA-Managua, bajo la supervisión técnica de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, particularmente la Dirección Específica de Biodiversidad; t*odo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Manual de Criterios Técnicos para Declarar Parques Ecológicos Municipales.*

IV

Que la Alcaldía Municipal de Rancho Grande, Departamento de Matagalpa, presentó ante la Delegación Territorial del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales en el Departamento de Matagalpa, solicitud de Declaratoria de Parque Ecológico Municipal, al sitio denominado Mirador Rancho Grande, acreditando su representación mediante Certificación extendida por el Secretario de Actuaciones del Consejo Supremo Electoral en fecha cinco de enero del año dos mil dieciocho; Credencial emitido por el Consejo Supremo Electoral en fecha diez de enero del año dos mil dieciocho; el que tiene un área de uno punto cuarenta y dos hectárea (1.42 ha), equivalente a dos manzanas (2 mnz); que será dedicada a la conservación de la biodiversidad y los recursos naturales por ser un sitio de importancia ecológica, brinda bienes ambientales y servicios ecológicos.

V

Que el sitio denominado Mirador Rancho Grande, constituye un área de gran valor ecosistémico, para el Municipio de Rancho Grande, El Mirador Rancho Grande; es un sitio lotológicamente está conformado por suelos de origen residual de textura arcillosa y bloques de roca andesiticas dentro del terreno se observa un cerro con una pendiente que va desde 50-70 por ciento; también son utilizados por las aves residentes y migratorias como sitio de descanso y anidación; emitiendo la Comisión Interinstitucional dictamen favorable al reconocimiento y aprobación del sitio para declararse Parque Ecológico Municipal, dictamen elaborado mediante inspección de campo, realizada por el personal técnico la Delegación Territorial del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA), en el Municipio de Rancho Grande, Departamento de Matagalpa, constatando que la solicitud cumple con los criterios legales y técnicos establecidos.

VI

Que de conformidad a las consideraciones contenidas en el

informe de inspección técnica, realizado en fecha quince de septiembre del año dos mil veintiuno, la Comisión Interinstitucional conformada por: MARENA, Unidad de Gestión Ambiental de la Alcaldía de Rancho Grande; el área a autorizar como Parque Ecológico Municipal, dispone de un gran valor ecológico en Fauna entre ellas aves, reptiles, mamíferos como; carpintero copete rojo, chachalaca, zapoyolito, cenzontle, garza blanca, gavilán, búlico, oropéndola, paloma azul, sargento, zanate, pica hueso, gorrión, colibrí, halcón, tucán, loras, aguilucho, lechuza, búhos, boa, mata buey, culebra ranera, barba amarilla, culebra mica, coral, chocoyera, tercio pelo, zopilota, ardilla, gato de monte, guatusa, garrobo, murciélagos, pizote, zorro cola pelada, conejo de monte, zaino, Guardiola, cuyus, mono congo, zorro cola blanca; Flora conteniendo diversidad de especies entre ellas; achiote amarillo, areno amarillo, varazón, cachito, capulín, canelo, cebo, carbón, cordoncillo, ceiba, cola de pava, tamarindo, nancite, chaparro, Chilamate, uña de gato, cuculmeca, majague, platanillo, carrizal, cortes, guayabón, laurel, jobo, guarumo, granadillo; además cuenta con un sumidero de carbono, producción de oxígeno, regulación de clima, reciclaje de nutrientes, zona de conservación y recarga hídrica; este sitio es mucha importancia, este sitio sirve como estancia y corredor biológico para las especies de aves, mamíferos, reptiles entre otras. Especies de aves utilizan este sitio como descanso, para seguir su viaje hacia sur américa, algunas de estas especies utilizan este sitio como albergue y reproducción.

POR TANTO

En uso de las facultades que me confiere la Constitución Política de la República de Nicaragua; Ley No.290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, publicado en La Gaceta Diario Oficial No.35 del veintidós de febrero del año dos mil trece y sus Reformas; Decreto No.25-2006 Reformas y Adiciones al Decreto No.71-98, Reglamento de la Ley No.290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo y sus Reformas, publicado en la Gaceta, Diario-Oficial No.91 y 92 de fecha once y doce de mayo del año dos mil seis, respectivamente, y sus Reformas; la Ley No.217, Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales con Reformas Incorporadas, Decreto No.01-2007, Reglamento de Áreas Protegidas; y Acuerdo Presidencial No.60-2019 de fecha dos de mayo del año dos mil diecinueve, publicado en La Gaceta, Diario-Oficial No.83, de fecha seis de mayo del año dos mil diecinueve, la suscrita, Ministra del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA) y las consideraciones antes descrita;

RESUELVE

Primero: Reconocer y aprobar como Parque Ecológico Municipal, al sitio denominado *Mirador Rancho Grande*, con una extensión de uno punto cuarenta y dos hectáreas (1.42 ha), equivalente a dos manzanas (2 mnz); dedicada a la conservación de la diversidad biológica y protección de los recursos naturales, ubicado en la Municipio de Rancho Grande, Departamento de Matagalpa; área de importancia ambiental y ecológica, el cual brinda servicios medioambientales, ecosistémicos a los pobladores.

Segundo: *El Parque Ecológico Municipal* denominado Mirador Rancho Grande, se encuentra ubicada en las siguientes coordenadas geográficas:

ID	X	Y
1	655828	1464126
2	655806	1464151
3	655776	1464181
4	655756	1464170
5	655712	1464125
6	655700	1464112
7	655650	1464093
8	655652	1464025
9	655692	1464015

Tercero: La falta de cumplimiento de la conservación de la biodiversidad, los recursos naturales y ecologicos, será elemento suficiente para rescindir la Resolución Ministerial que reconoce y aprueba declarar el sitio como Parque Ecologico Municipal.

Cuarto: La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia a partir de publicación en la Gaceta Diario Oficial.

(f) Fanny Sumaya Castillo Lara. Ministra MARENA.

Reg. 2022-02269 - M. 23336632 - Valor C$ 570.00

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No.012-2022

DECLARACIÓN DE RESERVA SILVESTRE PRIVADA DIVINO NIÑO

Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA), Dirección Superior. En la ciudad de Managua, a las diez y treinta y cinco minutos de la mañana, del día martes, veinticinco de enero del año dos mil veintidós.

VISTOS RESULTAS

Vista la solicitud presentada en fecha cinco de enero del año dos mil veintidós, en la Delegación Territorial del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA), en el Departamento de Boaco, por los ciudadanos *Panfilo Espinoza Mora*, identificado con cédula número: tres, seis, uno, guion, cero, uno, cero, seis, seis, seis, guion, cero, cero, cero, cinco, letra R, (361-010666-0005R); y la señora *María Odelva Robleto Saballos*, identificada con cédula número tres, seis, dos, guion, cero, siete, cero,

tres, seis, uno, guion, cero, cero, cero, uno, letra A, (362-070361-0001A), requiriendo la Declaración como Reserva Silvestre Privada, de un área de veintidós punto cuarenta y nueve hectáreas (22.49Ha), equivalentes a treinta y uno punto ochenta y nueve manzanas (31.89mz) de la finca denominada "*Divino Niño*", ubicada en el sector el Achiote, comarca: Masigüe; municipio: Camoapa; departamento: Boaco; acreditando la titularidad de la propiedad conforme Título de Propiedad Agraria, debidamente Inscrito con número catorce mil ciento setenta y siete (14,177); Asiento: primero (1°); Folios: ciento setenta y cuatro y ciento setenta y cinco (174 y 175); Tomo: Ciento Cuarenta y Dos (142) (CXLII); Sección de Derechos Reales, del Registro Público de Boaco; Inspección de Campo realizada en fecha seis de enero del año dos mil veintidós, donde se levantó la información pertinente y la viabilidad de declarar el sitio como *Reserva Silvestre Privada* para la conservación de la biodiversidad; Informe de Inspección realizado por el Inspector Ambiental, revisado por la Responsable Técnica y aprobado por el Delegado Territorial MARENA-Boaco, en el cual recomiendan la declaratoria, por obtener en la tabla valorativa un puntaje de sesenta y uno (61) puntos, conforme al Estudio Ecológico Rápido, la finca está ubicada próxima a la rivera del Río Murra, con desembocadura en la cuenca del Río Grande de Matagalpa; la Finca cuenta con diversidad biológica y puede prestar muchos bienes y servicios ambientales tales como: Belleza escénica, recreación, esparcimiento, ecoturismo rural comunitario, banco de germoplasma "banco de semillas forestales y frutales", como área de investigación de aves, captación de CO2, Producción de Oxigeno, fijación de agua al subsuelo, hábitat para la reproducción de aves, mamíferos, reptiles, anfibios y otras especies rastreras, así como su alimentación, entre otros; se localiza en la zona semi-húmeda del departamento de Boaco, presenta suelos franco arenosos, bien drenados; tiene una extensión total de cuarenta manzanas (40 Mzn) y seis mil doscientas noventa y tres varas cuadras (6,293 Vrs^2, de las cuales se reconocerán veintidós punto cuarenta y nueve hectáreas (22.49 Ha), que serán dedicadas a la conservación de la biodiversidad y los recursos naturales; Dictamen de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad de fecha diecisiete de enero del año dos mil veintidós, en el cual dictamina como favorable la no objeción para la Declaratoria de Reserva Silvestre Privada por cumplir con los requisitos legales y técnicos, cumple con el procedimiento para el otorgamiento de Autorización Ambiental para la Declaración de las Reservas Silvestres Privadas, contenido en el capítulo veinte (XX), artículos noventa y ocho y noventa y nueve (98 y 99) del Decreto No.20-2017, Sistema de Evaluación Ambiental de Permisos y Autorizaciones para el Uso Sostenible de los Recursos Naturales, al contar la propiedad con variedad de biodiversidad.

CONSIDERANDO

I

Que la Constitución Política de la República de Nicaragua en su artículo 60 establece: Los nicaragüenses tienen derecho de habitar en un ambiente saludable, así como la obligación de su preservación y conservación. El bien común supremo y universal, condición para todos los demás bienes, es la madre tierra; ésta debe ser amada, cuidada y regenerada... debemos proteger y restaurar la integridad de los ecosistemas, con especial preocupación por la diversidad biológica y por todos los procesos naturales que sustentan la vida. Dentro del mismo cuerpo de ley en su artículo 102 Cn establece que los recursos naturales son patrimonio nacional. La preservación del ambiente y la conservación, desarrollo y explotación racional de los recursos naturales corresponden al Estado.

II

Que es deber del Estado de Nicaragua y particularmente del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA), apoyar e integrar a los ciudadanos y pobladores en la Gestión Ambiental, siempre que hayan cumplido con los criterios y procedimientos administrativos aprobados por el Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales para el reconocimiento de Reserva Silvestre Privada, según consta en el expediente que para tales efectos se lleva y administra en la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, a fin de proteger y conservar los Recursos Naturales existentes en el territorio Nacional.

III

Que habiendo obtenido dictamen favorable al reconocimiento y aprobación de la propiedad rural denominada "Divino Niño", como Reserva Silvestre Privada, dictamen elaborado por la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, mediante inspección de campo, realizada por el personal técnico de la Delegación Territorial de Boaco, en el sector el Achiote, comarca: Masigüe; municipio: Camoapa; departamento: Boaco; de conformidad a lo establecido en el capítulo veinte (XX), artículos noventa y ocho y noventa y nueve (98 y 99) del Decreto No.20-2017, Sistema de Evaluación Ambiental de Permisos y Autorizaciones para el Uso Sostenible de los Recursos Naturales; se ha constatado que la solicitud cumple con los criterios legales y técnicos establecidos, se constató que en la finca prevalecen suelos Franco Arcillosos, se pudo observar que tiene un recorrido de 1,500 varas del Río o Murra, además en la propiedad nacen fuentes de agua que abastecen al río, este río en la época del verano sirve como distracción para baños, tanto de las personas de la comunidad como del mismo municipio, sirve de protección, y conservaciones de animales como iguana, las que también en época de verano ponen sus huevos a la orilla del rio, cuenta con un área de pasto de corte, una de manzanas de musáceas, cuatro manzanas para siembra de granos básicos y otra en sistemas de agrosilvopastoril. Cumpliendo con los criterios técnicos y legales para su calificación como *Reserva Silvestre Privada*.

IV

Que de conformidad a las consideraciones contenidas en el informe de inspección técnica, realizado en fecha veintinueve de noviembre del año dos mil veintiuno, por

la Delegación Territorial del MARENA-Boaco; conforme a la tabla valorativa se le asignó un puntaje de sesenta y un (61) puntos; el área a autorizar como Reserva Silvestre Privada, constituye un sumidero de carbono, producción de oxígeno, regulación de clima, reciclaje de nutrientes, zona de conservación y recarga hídrica; este sitio es de mucha importancia, sirve como estancia y corredor biológico para las especies de aves, mamíferos, reptiles, pudiéndose observar en la inspección: chichiltote, urracas, tucán, oropéndolas, garza blanca, chocoyos, zopilotes, entre otros; especies forestales tales como: teca, Brasil, cedro, madero negro, caoba, robles, cocos, cítricos, musáceas, entre otros; elementos claves y necesarios para ser declarada como una Reserva Silvestre Privada, el área total de la propiedad es de cuarenta manzanas y seis mil doscientas noventa y tres varas cuadras (40 mz y 6,293 Vrs2), de las cuales se reconocerán un área de veintidós punto cuarenta y nueve hectáreas (22.49Ha), equivalentes a treinta y uno punto ochenta y nueve manzanas (31.89mz), las cuáles serán destinadas a la conservación y preservación de los Recursos Naturales; la propiedad denominada *"Divino Niño"*, será administrada bajo los criterios, procedimientos y Plan de Manejo debidamente aprobados por MARENA, sujetos al monitoreo de acuerdo a las competencias Ministeriales contenidas en las leyes y normativas ambientales vigentes. Asimismo, en la propiedad se realiza manejo de los ecosistemas posee área de bosque, cultivos agrícolas, con implementación de prácticas amigables con el medio ambiente.

POR TANTO

En uso de las facultades que me confiere la Constitución Política de la República de Nicaragua; Ley No.290, *Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo*, y sus Reformas; Decreto No.25-2006 Reformas y Adiciones al Decreto No.71-98, Reglamento de la Ley No.290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo y sus Reformas; la Ley No.217, Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales con Reformas Incorporadas, Decreto No.01-2007, Reglamento de Áreas Protegidas; Decreto No.20-2017, Sistema de Evaluación Ambiental de Permisos y Autorizaciones para el Uso Sostenible de los Recursos Naturales y al Acuerdo Presidencial No.60-2019, del día dos de mayo del año dos mil diecinueve, publicado en la Gaceta Diario-Oficial No.83, del día seis de mayo del año dos mil diecinueve; la suscrita Ministra del Ambiente y de los Recursos Naturales;

RESUELVE

Primero. Reconocer y Aprobar como Reserva Silvestre Privada la Propiedad denominada *"Divino Niño"; a los ciudadanos: Panfilo Espinoza Mora y la señora María Odelva Robleto Saballos*, acreditando la titularidad de la propiedad conforme Título de Propiedad Agraria, debidamente Inscrito con número catorce mil ciento setenta y siete (14,177); Asiento: primero (1°); Folios: Ciento Setenta y Cuatro y Ciento Setenta y Cinco (174 y 175); Tomo: Ciento Cuarenta y Dos (142)-(CXLII); Sección de Derechos Reales, del Registro Público de Boaco; declarándose un área de veintidós punto cuarenta y nueve hectáreas (22.49Ha), equivalentes a treinta y uno punto ochenta y nueve manzanas (31.89 Mzn); destinadas a la conservación y preservación de los Recursos Naturales.

Segundo. La Reserva Silvestre Privada "*Divino Niño*", se encuentra ubicada en el sector el Achiote, comarca: Masigüe; municipio: Camoapa; departamento: Boaco, en las siguientes coordenadas:

Id	X	Y
1	684258	1383192
2	684396	1383201
3	684492	1383013
4	684648	1382919
5	684782	1382819
6	684757	1382766
7	684645	1382711
8	684590	1382678

Id	X	Y
9	684527	1382635
10	684311	1382595
11	684154	1382830
12	684163	1383036
13	684211	1383060
14	684211	1383124
15	684258	1383192

Tercero. Los términos y condiciones de la Reserva Silvestre Privada "*Divino Niño*", serán establecidos en el Convenio de Administración, que para tales efectos se suscribirá en los próximos sesenta (60) días. La Delegación Territorial MARENA-Boaco, serán los encargados del seguimiento, control, monitoreo y cumplimiento del Convenio, de conformidad al articulo 27, del Decreto No.01-2007, Reglamento de Áreas Protegidas de Nicaragua.

Cuarto. De conformidad del artículo 26, al párrafo segundo, del Decreto No.01-2007, Reglamento de Áreas Protegidasde Nicaragua, los ciudadanos: *Panfilo Espinoza Mora y María Odelva Robleto Saballos*; deberán elaborar en un plazo de doce (12) meses, el Plan General de Manejo y Planes Operativos Anuales, los que serán aprobados por el MARENA, donde se definiran las directrices de manejo y activiades a desarrollarse en la misma, los propietarios son los resposanbles por la ejecución del Plan de Manejo, de conformidad con el artículo 26, párrafo primero del Decreto No.01-2007, Reglamento de Áreas Protegidas.

Quinto. La falta de cumplimiento de parte de los ciudadanos *Panfilo Espinoza Mora y María Odelva Robleto Saballos*, de elaborar e implementar el Plan de Manejo de la Reserva Silvestre Privada, así como la falta de cumplimiento a las cláusulas del Convenio de Administración a suscribirse, será elemento suficiente para rescindir la Resolución Ministerial, que reconoce y aprueba la propiedad como Reserva Silvestre Privada.

Sexto. La presente Resolución Ministerial, entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

(f) Fanny Sumaya Castillo Lara. Ministra MARENA.

Reg. 2022-02270 - M. 23336632 - Valor C$ 475.00

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No.090-2022

DECLARACIÓN DE RESERVA SILVESTRE PRIVADA "SAN FRANCISCO"

Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA), Dirección Superior. En la ciudad de Managua, a las once y cinco minutos de la mañana, del día lunes trece de junio del año dos mil veintidós.

VISTOS RESULTAS

Vista la solicitud presentada en fecha trece de mayo del año dos mil veintidós, a las nueve de la mañana, en la Delegación Territorial del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA), en el Departamento de Boaco, por el ciudadano **BENICIO ROBLETO ARROLIGA,** identificado con cédula número: tres, seis, dos, guion, dos, dos, cero, ocho, seis, seis, guion, cero, cero, cero, uno letra N, (362-220866-0001N), requiriendo la Declaración como Reserva Silvestre Privada, de un área de cinco punto setenta hectáreas (5.70 Ha), equivalentes a ocho punto cero nueve manzanas (8.09 Mnzs) en la finca denominada "*San Francisco*", ubicada en la comunidad Masiguito; municipio de Camoapa, departamento de Boaco; acreditando la titularidad de la propiedad conforme a *Segundo Testimonio Escritura Número Veinticuatro (No.24); Compra Venta de Finca Rustica*, emitida en fecha veinte de enero del año dos mil novecientos noventa y ocho, ante los oficios notariales de la licenciada Greetcheng del Socorro Martinez Suarez, e inscrita bajo el Número: 15,762, Asiento: 3°, Folio 181 y 182,Tomo: (CLXI); Columna de Inscripción, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades que lleva este Registro Público en el Departamento de Boaco; Inspección de Campo realizada por comisión interinstitucional integrada por MARENA e INAFOR, en fecha martes diecisiete de mayo del año dos mil veintidós, donde se levantó la información pertinente y la viabilidad de declarar el sitio como *Reserva Silvestre Privada* para la conservación de la biodiversidad; Informe de Inspección realizado por el Inspectores Ambientales del MARENA, revisado por la Responsable Técnica y aprobado por el Delegado Territorial MARENA-Boaco, en el cual recomiendan la declaratoria, por obtener en la tabla valorativa un puntaje de sesenta y uno (61) puntos, conforme al Estudio Ecológico Rápido, la finca está ubicada en la zona semi-húmeda del departamento de Boaco, en las coordenadas UTM WGS84 X:679687; Y: 1381326; tiene una extensión total de treinta (30) manzanas de las cuales se destinarán como Reserva Silvestre privada cinco, punto setenta hectáreas (5.70 ha) equivalente a Ocho punto cero nueve manzanas (8.09 Mzns). La finca San Francisco cuenta con diversidad biológica y puede prestar muchos bienes y servicios ambientales tales como: Belleza escénica, recreación, esparcimiento, ecoturismo rural comunitario, banco de germoplasma, "banco de semillas forestales y frutales", como área de investigación de aves, captación de CO2, producción de oxígeno, fijación de agua al subsuelo, hábitat para la reproducción de aves, mamíferos, reptiles, anfibios y otras especies rastreras, así como su alimentación, entre otros; Dictamen de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad de fecha ocho de junio del año dos mil veintidós, en el cual dictamina como favorable la no objeción para la Declaratoria de Reserva Silvestre Privada, por cumplir con los requisitos legales y técnicos; cumpliendo asimismo con el procedimiento para el otorgamiento de Autorización Ambiental para la Declaración de las Reservas Silvestres Privadas, contenido en el capítulo veinte (XX), artículos noventa y ocho y noventa y nueve (98 y 99) del Decreto No.20-2017, Sistema de Evaluación Ambiental de Permisos y Autorizaciones para el Uso Sostenible de los Recursos Naturales, al contar la propiedad con variedad de biodiversidad.

CONSIDERANDO

I

Que la Constitución Política de la República de Nicaragua en su artículo 60 establece: Los nicaragüenses tienen derecho de habitar en un ambiente saludable, así como la obligación de su preservación y conservación. El bien común supremo y universal, condición para todos los demás bienes, es la madre tierra; ésta debe ser amada, cuidada y regenerada... debemos proteger y restaurar la integridad de los ecosistemas, con especial preocupación por la diversidad biológica y por todos los procesos naturales que sustentan la vida. Dentro del mismo cuerpo de ley en su artículo 102 Cn establece que los recursos naturales son patrimonio nacional. La preservación del ambiente y la conservación, desarrollo y explotación racional de los recursos naturales corresponden al Estado.

II

Que es deber del Estado de Nicaragua y particularmente del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA), apoyar e integrar a los ciudadanos y pobladores en la Gestión Ambiental, siempre que hayan cumplido con los criterios y procedimientos administrativos aprobados por el Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales para el reconocimiento de Reserva Silvestre Privada, según consta en el expediente que para tales efectos se lleva y administra en la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, a fin de proteger y conservar los Recursos Naturales existentes en el territorio Nacional.

III

Que habiendo obtenido dictamen favorable al reconocimiento y aprobación de la propiedad rural denominada "*San Francisco*", como Reserva Silvestre Privada, dictamen elaborado por la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, mediante inspección de campo, realizada por el personal técnico de la Delegación Territorial de Boaco, en el sector comunidad Masiguito; municipio de Camoapa; departamento de Boaco; de conformidad a lo establecido en el capítulo veinte (XX), artículos noventa y ocho y noventa y nueve (98 y 99) del Decreto No.20-

2017, Sistema de Evaluación Ambiental de Permisos y Autorizaciones para el Uso Sostenible de los Recursos Naturales; se ha constatado que la solicitud cumple con los criterios legales y técnicos establecidos, se constató que la finca "*San Francisco*" cuenta con diversidad biológica y puede prestar muchos bienes y servicios ambientales tales como: Belleza escénica, recreación, esparcimiento, ecoturismo rural comunitario, banco de germoplasma "banco de semillas forestales y frutales", como área de investigación de aves, captación de CO2, producción de oxígeno, fijación de agua al subsuelo, hábitat para la reproducción de aves, mamíferos, reptiles, anfibios y otras especies rastreras, así como su alimentación, entre otros. Cumpliendo con los criterios técnicos y legales para su calificación como *Reserva Silvestre Privada.*

IV

Que de conformidad a las consideraciones contenidas en el informe de inspección técnica, realizado en fecha Diecisiete de mayo del año dos mil veintidós, por la Delegación Territorial del MARENA-Boaco; conforme a la tabla valorativa se le asignó un puntaje de sesenta y un (61) puntos; el área a autorizar como Reserva Silvestre Privada, constituye un sumidero de carbono, producción de oxígeno, regulación de clima, reciclaje de nutrientes, zona de conservación y recarga hídrica; este sitio es de mucha importancia, sirve como estancia y corredor biológico para las especies de aves, mamíferos, reptiles, pudiéndose observar en la inspección: coyote, guácimo, cedro real, madero negro, jiñocuabo, espavel, guanacaste, también se encontraron árboles frutales como: cocos, cacao, cítricos y musáceas entre otras y dentro de las especies de fauna más representativas encontramos: chichiltotes, urracas, tucanes, loras, chocoyos, zopilotes, culebras, ranitas, sapos, insectos entre otras especies; elementos claves y necesarios para ser declarada como una Reserva Silvestre Privada, el área total de la propiedad es de treinta manzanas (30 Mzs) de las cuales se reconocerán un área de cinco punto setenta hectáreas (5.70 ha), equivalente a ocho punto cero nueve manzanas (8.09 mzs), las cuáles serán destinadas a la conservación y preservación de los Recursos Naturales; la propiedad denominada *"San Francisco"*, será administrada bajo los criterios, procedimientos y Plan de Manejo debidamente aprobados por MARENA, sujetos al monitoreo de acuerdo a las competencias Ministeriales contenidas en las leyes y normativas ambientales vigentes. Asimismo, en la propiedad se realiza manejo de los ecosistemas posee área de bosque, cultivos agrícolas, con implementación de prácticas amigables con el medio ambiente.

POR TANTO

En uso de las facultades que me confiere la Constitución Política de la República de Nicaragua; Ley No.290, *Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo*, y sus Reformas; Decreto No.25-2006 Reformas y Adiciones al Decreto No.71-98, Reglamento de la Ley No.290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo y sus Reformas; la Ley No.217, Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales con Reformas Incorporadas, Decreto No.01-2007, Reglamento de Áreas Protegidas; Decreto No.20-2017, Sistema de Evaluación Ambiental de Permisos y Autorizaciones para el Uso Sostenible de los Recursos Naturales y al Acuerdo Presidencial No.60-2019, del día dos de mayo del año dos mil diecinueve, publicado en la Gaceta Diario-Oficial No.83, del día seis de mayo del año dos mil diecinueve; la suscrita Ministra del Ambiente y de los Recursos Naturales;

RESUELVE

Primero. Reconocer y Aprobar como Reserva Silvestre Privada la Propiedad denominada *"San Francisco"; propiedad del ciudadano* **BENICIO ROBLETO ARROLIGA,** identificado con cédula de identidad No.362-220866-0001N; acreditando la titularidad de la propiedad conforme a Segundo Testimonio Escritura Número Veinticuatro (No.24); Compra Venta de Finca Rustica de fecha veinte de enero de mil novecientos noventa y ocho, ante los oficios notariales de la licenciada Greetcheng del Socorro Martinez Suarez, e inscrita bajo el Número: 15,762, Asiento: 3°, Folio 181 y 182,Tomo: (CLXI); Columna de Inscripción, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades que lleva este Registro Público en el Departamento de Boaco; declarándose un área de cinco punto setenta hectáreas (5.70 Ha), equivalentes a ocho punto cero nueve manzanas (8.09 Mnzs)); destinadas a la conservación y preservación de los Recursos Naturales.

Segundo. La Reserva Silvestre Privada "*San Francisco*", se encuentra ubicada en el sector en la comunidad Masaguito, municipio de Camoapa, Departamento de Boaco; en las siguientes coordenadas:

ID	X	Y
1	679687	1381326
2	679751	1381293
3	679919	1381554
4	679835	1381662
5	679745	1381614
6	679674	1381509
7	679629	1381366

Tercero. Los términos y condiciones de la Reserva Silvestre Privada "*San Francisco*", serán establecidos en el Convenio de Administración, que para tales efectos se suscribirá en los próximos sesenta (60) días. La Delegación Territorial MARENA-Boaco, serán los encargados del seguimiento, control, monitoreo y cumplimiento del Convenio, de conformidad al articulo 27, del Decreto No.01-2007, Reglamento de Áreas Protegidas de Nicaragua.

Cuarto. De conformidad del artículo 26, al párrafo

segundo, del Decreto No.01-2007, Reglamento de Áreas Protegidasde Nicaragua, el Ciudadano Benicio Robleto Arroliga; deberán elaborar en un plazo de doce (12) meses, el Plan General de Manejo y Planes Operativos Anuales, los que serán aprobados por el MARENA, donde se definiran las directrices de manejo y activiades a desarrollarse en la misma, los propietarios son los resposanbles por la ejecución del Plan de Manejo, de conformidad con el artículo 26, párrafo primero del Decreto No.01-2007, Reglamento de Áreas Protegidas.

Quinto. La falta de cumplimiento de parte del ciudadano Benicio Robleto Arroliga, de elaborar e implementar el Plan de Manejo de la Reserva Silvestre Privada, así como la falta de cumplimiento a las cláusulas del Convenio de Administración a suscribirse, será elemento suficiente para rescindir la Resolución Ministerial, que reconoce y aprueba la propiedad como Reserva Silvestre Privada.

Sexto. La presente Resolución Ministerial, entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

(f) Fanny Sumaya Castillo Lara. Ministra MARENA.

Reg. 2022-02271 - M. 23336632 - Valor C$ 475.00

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No.053-2022

DECLARACIÓN DE RESERVA SILVESTRE PRIVADA LA PALMERA

Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA), Dirección Superior. En la ciudad de Managua, a las ocho y treinta minutos de la mañana del día miércoles once de mayo del año dos mil veintidós.

VISTOS RESULTAS

Vista la solicitud presentada en fecha diecisiete de marzo del año dos mil veintidós, a las ocho y treinta minutos de la mañana, en la Delegación Territorial del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA), en el Departamento de Rio san Juan, por los ciudadanos: Julio Cesar Espinales Balladares, identificado con cédula número: cinco, dos, uno, guion, dos, cero, cero, dos, seis, ocho, guion, cero, cero, cero, dos letra A, (521-200268-0002 A), y la señora Esperanza Ramírez Castillo, identificada con cedula numero: dos, ocho, nueve, guion, cero, uno, cero, uno, siete, cinco, cero, cero, cero, cero letra C (289-010175-0000 C), solicitando la Declaración como Reserva Silvestre Privada, de un área de nueve punto cincuenta y cinco hectáreas (9.55 Ha), equivalentes a trece punto cincuenta y seis manzanas (13.56 Mnzs) de la finca denominada "*La Palmera*", ubicada en la comunidad: El Pavon No. 1; municipio: San Carlos; departamento Rio San Juan; acreditando la titularidad de la propiedad conforme a Título de propiedad Agraria, e inscrita bajo el Número: 33913. Página 256 Tomo: XIV L.D y bajo el Número: 8,848, Asiento: 1ero, Folio 225, del Tomo: LXXXII; Columna de Inscripción, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades que lleva este Registro Público en el Departamento de Rio San Juan; Inspección de Campo realizada en fecha 18 de marzo del año dos mil veintidós, donde se levantó la información pertinente y la viabilidad de declarar el sitio como *Reserva Silvestre Privada* para la conservación de la biodiversidad; Informe de Inspección realizado por el Inspector Ambiental, elaborado por el Coordinador Técnico sede Territorial MARENA/ SERBSEN, en el cual recomiendan la declaratoria, por obtener en la tabla valorativa un puntaje de setenta y seis (76) puntos, conforme al Estudio Ecológico Rápido, la finca está situada a una altura aproximada de 50 msnm, la precipitación pluvial anual se encuentra por el orden de los 1902-2500mm, tiene una humedad relativa de 70% -73% la temperatura anual varia de unos 26° c a 29°c la finca posee un ojo de agua (vertiente) de todo tiempo que proporciona a agua a la finca, y mantiene la vida de las especies de flora y fauna silvestre que habitan dentro del área propuesta para la RSP; Tiene una extensión total de 26 manzanas y 9,949 varas cuadradas de las cuales se destinarán como Reserva Silvestre privada 9.55 hectárea (13.56 manzanas). La finca *La Palmera* cuenta con diversidad biológica y es un área de bosque primario ubicada en un área de montaña (pendiente de inclinación del 30% aproximadamente) para albergar diferentes especies de fauna silvestre con riquezas naturales que poseen un gran potencial turísticos y atractivo para las personas que quieran disfrutar de la naturaleza; Dictamen de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad de fecha veinticinco de abril del año dos mil veintidós, en el cual dictamina como favorable la no objeción para la Declaratoria de Reserva Silvestre Privada, por cumplir con los requisitos legales y técnicos, cumple con el procedimiento para el otorgamiento de Autorización Ambiental para la Declaración de las Reservas Silvestres Privadas, contenido en el capítulo veinte (XX), artículos noventa y ocho y noventa y nueve (98 y 99) del Decreto No.20-2017, Sistema de Evaluación Ambiental de Permisos y Autorizaciones para el Uso Sostenible de los Recursos Naturales, al contar la propiedad con variedad de biodiversidad.

CONSIDERANDO
I

Que la Constitución Política de la República de Nicaragua en su artículo 60 establece: Los nicaragüenses tienen derecho de habitar en un ambiente saludable, así como la obligación de su preservación y conservación. El bien común supremo y universal, condición para todos los demás bienes, es la madre tierra; ésta debe ser amada, cuidada y regenerada... debemos proteger y restaurar la integridad de los ecosistemas, con especial preocupación por la diversidad biológica y por todos los procesos naturales que sustentan la vida. Dentro del mismo cuerpo de ley en su artículo 102 Cn establece que los recursos naturales son patrimonio nacional. La preservación del ambiente y la conservación, desarrollo y explotación racional de los recursos naturales corresponden al Estado.

II

Que es deber del Estado de Nicaragua y particularmente del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA), apoyar e integrar a los ciudadanos y pobladores en la Gestión Ambiental, siempre que hayan cumplido con los criterios y procedimientos administrativos aprobados por el Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales para el reconocimiento de Reserva Silvestre Privada, según consta en el expediente que para tales efectos se lleva y administra en la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, a fin de proteger y conservar los Recursos Naturales existentes en el territorio Nacional.

III

Que habiendo obtenido dictamen favorable al reconocimiento y aprobación de la propiedad rural denominada "*La Palmera*", como Reserva Silvestre Privada, dictamen elaborado por la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, mediante inspección de campo, realizada por el personal técnico de la Delegación Territorial de Rio San Juan, comunidad: El Pavon No. 1; municipio: San Carlos; departamento Rio San Juan; de conformidad a lo establecido en el capítulo veinte (XX), artículos noventa y ocho y noventa y nueve (98 y 99) del Decreto No.20-2017, Sistema de Evaluación Ambiental de Permisos y Autorizaciones para el Uso Sostenible de los Recursos Naturales; se ha constatado que la solicitud cumple con los criterios legales y técnicos establecidos, se constató que la finca "*La Palmera*" cuenta con un tipo de suelo es franco arcilloso con buena permeabilidad y pendiente del 10 a 30% (por ciento aproximadamente), por cual es un terreno inclinado y el uso de suelo principalmente en esta propiedad asido la actividad agropecuaria con plantación de cacao, teniendo áreas de conservación y fuentes de aguas dentro de la finca, con presencia árboles frutales y maderables de diferentes especies dispersos. Cumpliendo con los criterios técnicos y legales para su calificación como *Reserva Silvestre Privada.*

IV

Que de conformidad a las consideraciones contenidas en el informe de inspección técnica, realizado en fecha dieciocho de marzo del año dos mil veintidós, por la Delegación Territorial del MARENA-Rio San Juan; conforme a la tabla valorativa se le asignó un puntaje de setenta y seis un (76) puntos; el área a autorizar como Reserva Silvestre Privada, constituye un sumidero de carbono, producción de oxígeno, regulación de clima, reciclaje de nutrientes, zona de conservación y recarga hídrica; este sitio es de mucha importancia, sirve como estancia y corredor biológico para las especies de aves, mamíferos, reptiles, pudiéndose observar en la inspección: loras, chocoyos, güis, gavilanes, culebras, armadillo, guardatinaja, gallegos, mono cara blanca, mono araña, lagartijas, tigrillos, ranas y variedades de insectos; especies forestales tales como: árboles semilleros de las especies espavel, guayabo, indio desnudo, mangle, madroño, jobo, corozo, chilamate, guácimo, roble, laurel, níspero, guacamaya, agua jarra, cedro real, entre otras en estado brinzal, latizal y fustal; elementos claves y necesarios para ser declarada como una Reserva Silvestre Privada, el área total de la propiedad es de 26 manzanas y nueve mil novecientos cuarenta y nueve varas cuadradas (26 Mzs y 9,949 Vrs²) de las cuales se reconocerán un área de nueve punto cincuenta y cinco hectáreas (9.55 ha), equivalente a trece punto cincuenta y seis manzanas (13.56 mzs), las cuáles serán destinadas a la conservación y preservación de los Recursos Naturales; la propiedad denominada *"La Palmera"*, será administrada bajo los criterios, procedimientos y Plan de Manejo debidamente aprobados por MARENA, sujetos al monitoreo de acuerdo a las competencias Ministeriales contenidas en las leyes y normativas ambientales vigentes. Asimismo, en la propiedad se realiza manejo de los ecosistemas posee área de bosque, cultivos agrícolas, con implementación de prácticas amigables con el medio ambiente.

POR TANTO

En uso de las facultades que me confiere la Constitución Política de la República de Nicaragua; Ley No.290, *Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo*, y sus Reformas; Decreto No.25-2006 Reformas y Adiciones al Decreto No.71-98, Reglamento de la Ley No.290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo y sus Reformas; la Ley No.217, Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales con Reformas Incorporadas, Decreto No.01-2007, Reglamento de Áreas Protegidas; Decreto No.20-2017, Sistema de Evaluación Ambiental de Permisos y Autorizaciones para el Uso Sostenible de los Recursos Naturales y al Acuerdo Presidencial No.60-2019, del día dos de mayo del año dos mil diecinueve, publicado en la Gaceta Diario-Oficial No.83, del día seis de mayo del año dos mil diecinueve; la suscrita Ministra del Ambiente y de los Recursos Naturales;

RESUELVE

Primero. Reconocer y Aprobar como Reserva Silvestre Privada la Propiedad denominada *"La Palmera"*; por los ciudadanos Julio Cesar Espinales Balladares, identificado con cédula número:521-200268-0002A, y la señora Esperanza Ramírez Castillo, identificado con cedula numero: 289-010175-0000 C acreditando la titularidad de la propiedad conforme Título de propiedad Agraria, e inscrita bajo el Numero: 33913, Pagina: 256, Tomo: XIV L.D y bajo el Número: 8,848, Asiento: 1ero, Folio 225, del Tomo: LXXXII; Columna de Inscripción, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades que lleva este Registro Público en el Departamento de Rio San Juan; declarándose un área de nueve punto cincuenta y cinco hectáreas (9.55 ha), equivalente a trece punto cincuenta y seis manzanas (13.56 mzs); destinadas a la conservación y preservación de los Recursos Naturales.

Segundo. La Reserva Silvestre Privada "*La Palmera*", se encuentra ubicada en la comunidad: El Pavon No. 1; municipio: San Carlos; departamento Rio San Juan; en las siguientes coordenadas:

ID	X	Y	ID	X	Y
1	760191	1246628	8	759908	1246573
2	760223	1246561	9	759955	1246670
3	760198	1246469	10	760021	1246736
4	760152	1246380	11	760045	1246838
5	760041	1246399	12	760102	1246918
6	760038	1246496	13	760174	1246807
7	759983	1246481	14	760201	1246701

Tercero. Los términos y condiciones de la Reserva Silvestre Privada "*Las Palmeras*", serán establecidos en el Convenio de Administración, que para tales efectos se suscribirá en los próximos sesenta (60) días. La Delegación Territorial MARENA-Río San Juan, serán los encargados del seguimiento, control, monitoreo y cumplimiento del Convenio, de conformidad al articulo 27, del Decreto No.01-2007, Reglamento de Áreas Protegidas de Nicaragua.

Cuarto. De conformidad del artículo 26, al párrafo segundo, del Decreto No.01-2007, Reglamento de Áreas Protegidasde Nicaragua, los ciudadanos Julio Cesar Espinales Balladares y la señora Esperanza Ramírez Castillo; deberán elaborar en un plazo de doce (12) meses, el Plan General de Manejo y Planes Operativos Anuales, los que serán aprobados por el MARENA, donde se definiran las directrices de manejo y activiades a desarrollarse en la misma, los propietarios son los resposanbles por la ejecución del Plan de Manejo, de conformidad con el artículo 26, párrafo primero del Decreto No.01-2007, Reglamento de Áreas Protegidas.

Qunito. La falta de cumplimiento de parte de los ciudadanos Julio Cesar Espinales Balladares y Esperanza Ramírez Castillo, de elaborar e implementar el Plan de Manejo de la Reserva Silvestre Privada, así como la falta de cumplimiento a las cláusulas del Convenio de Administración a suscribirse, será elemento suficiente para rescindir la Resolución Ministerial, que reconoce y aprueba la propiedad como Reserva Silvestre Privada.

Sexto. La presente Resolución Ministerial, entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

(f) Fanny Sumaya Castillo Lara. Ministra MARENA.

Reg. 2022-02272 - M. 23336632 - Valor C$ 475.00

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No.017-2022

DECLARACIÓN DE RESERVA SILVESTRE PRIVADA LOS DESEOS

Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA), Dirección Superior. En la ciudad de Managua, a las dos y treinta y cinco minutos de la tarde, del día viernes, veinticinco de febrero del año dos mil veintidós.

VISTOS RESULTAS

Vista la solicitud presentada en fecha veinticinco de enero del año dos mil veintidós a las ocho y diez minutos de la mañana, en la Delegación Territorial del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA), en el Departamento de Boaco, por el ciudadano **Freddy Lorenzo Guzmán Rodríguez,** identificado con cédula número: tres, seis, tres, guion, uno, cero, cero, ocho, seis, siete, guion, cero, cero, cero, cero, letra X, (363-100867-0000X), requiriendo la Declaración como Reserva Silvestre Privada, de un área de Siete punto tres, ocho, dos, ocho hectáreas(7.3828 Ha), equivalentes a diez punto cuarenta y ocho manzanas (10.48 Mnzs) de la finca denominada "*Los Deseos*", ubicada en la comunidad: Río Negro, sector Caño Blanco; municipio: Boaco; departamento Boaco; acreditando la titularidad de la propiedad conforme a Testimonio Escritura Pública Número Ciento Cincuenta y Tres (153); de CompraVenta de Inmueble de fecha catorce de julio de mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios notariales del licenciado Pedro Fulgencio Amador Jirón, e inscrita bajo el Número: 15,335, Asiento: 2do, Tomo: (CLVI) y No.15,290, Asiento 2do; Folio 244, Columna de Inscripción, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades que lleva este Registro Público en el Departamento de Boaco, Testimonio Escritura Pública Trescientos Noventa y Cinco (395), Declaración Notarial ante los oficios Notariales del Licenciado Marlon José Castillo Rostran en fecha treinta de diciembre del año dos mil veintiuno, en la cual comparece el señor Freddy Lorenzo Guzmán Rodríguez y aclara él porque en la Escritura de Compraventa solamente se lee Freddy Lorenzo Guzmán donde se presenta un error de omisión en los apellidos; Inspección de Campo realizada en fecha jueves 27 de enero del año dos mil veintidós, donde se levantó la información pertinente y la viabilidad de declarar el sitio como *Reserva Silvestre Privada* para la conservación de la biodiversidad; Informe de Inspección realizado por el Inspector Ambiental, revisado por la Responsable Técnica y aprobado por el Delegado Territorial MARENA-Boaco, en el cual recomiendan la declaratoria, por obtener en la tabla valorativa un puntaje de sesenta y uno (61) puntos, conforme al Estudio Ecológico Rápido, la finca está ubicada en la zona semi-húmeda del departamento de Boaco, en las coordenadas UTM WGS84 X:680645 y Y: 1398200. Tiene una extensión total de 22 manzanas y 3,347 varas de las cuales se destinarán como Reserva Silvestre privada 7.3828 hectárea (10.48 manzanas). La finca Los Deseos cuenta con diversidad biológica y puede prestar muchos bienes y servicios ambientales tales como: Belleza escénica, recreación, esparcimiento, ecoturismo rural comunitario, banco de germoplasma "banco de semillas forestales y frutales", como área de investigación de aves, captación de CO2, producción de oxígeno para el mundo, fijación de agua al subsuelo, hábitat para la reproducción de aves, mamíferos, reptiles, anfibios y otras

especies rastreras, así como su alimentación, entre otros; Dictamen de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad de fecha dieciséis de febrero del año dos mil veintidós, en el cual dictamina como favorable la no objeción para la Declaratoria de Reserva Silvestre Privada, por cumplir con los requisitos legales y técnicos, cumple con el procedimiento para el otorgamiento de Autorización Ambiental para la Declaración de las Reservas Silvestres Privadas, contenido en el capítulo veinte (XX), artículos noventa y ocho y noventa y nueve (98 y 99) del Decreto No.20-2017, Sistema de Evaluación Ambiental de Permisos y Autorizaciones para el Uso Sostenible de los Recursos Naturales, al contar la propiedad con variedad de biodiversidad.

CONSIDERANDO

I

Que la Constitución Política de la República de Nicaragua en su artículo 60 establece: Los nicaragüenses tienen derecho de habitar en un ambiente saludable, así como la obligación de su preservación y conservación. El bien común supremo y universal, condición para todos los demás bienes, es la madre tierra; ésta debe ser amada, cuidada y regenerada... debemos proteger y restaurar la integridad de los ecosistemas, con especial preocupación por la diversidad biológica y por todos los procesos naturales que sustentan la vida. Dentro del mismo cuerpo de ley en su artículo 102 Cn establece que los recursos naturales son patrimonio nacional. La preservación del ambiente y la conservación, desarrollo y explotación racional de los recursos naturales corresponden al Estado.

II

Que es deber del Estado de Nicaragua y particularmente del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA), apoyar e integrar a los ciudadanos y pobladores en la Gestión Ambiental, siempre que hayan cumplido con los criterios y procedimientos administrativos aprobados por el Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales para el reconocimiento de Reserva Silvestre Privada, según consta en el expediente que para tales efectos se lleva y administra en la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, a fin de proteger y conservar los Recursos Naturales existentes en el territorio Nacional.

III

Que habiendo obtenido dictamen favorable al reconocimiento y aprobación de la propiedad rural denominada "Los Deseos", como Reserva Silvestre Privada, dictamen elaborado por la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, mediante inspección de campo, realizada por el personal técnico de la Delegación Territorial de Boaco, en el sector comunidad: Río Negro, sector Caño Blanco; municipio: Boaco; departamento: Boaco; de conformidad a lo establecido en el capítulo veinte (XX), artículos noventa y ocho y noventa y nueve (98 y 99) del Decreto No.20-2017, Sistema de Evaluación Ambiental de Permisos y Autorizaciones para el Uso Sostenible de los Recursos Naturales; se ha constatado que la solicitud cumple con los criterios legales y técnicos establecidos, se constató que la finca "Los Deseos" cuenta con diversidad biológica y puede prestar muchos bienes y servicios ambientales tales como: Belleza escénica, recreación, esparcimiento, ecoturismo rural comunitario, banco de germoplasma "banco de semillas forestales y frutales", como área de investigación de aves, captación de CO2, producción de oxígeno para el mundo, fijación de agua al subsuelo, hábitat para la reproducción de aves, mamíferos, reptiles, anfibios y otras especies rastreras, así como su alimentación, entre otros. Cumpliendo con los criterios técnicos y legales para su calificación como *Reserva Silvestre Privada.*

IV

Que de conformidad a las consideraciones contenidas en el informe de inspección técnica, realizado en fecha veintisiete de enero del año dos mil veintidós, por la Delegación Territorial del MARENA-Boaco; conforme a la tabla valorativa se le asignó un puntaje de sesenta y un (61) puntos; el área a autorizar como Reserva Silvestre Privada, constituye un sumidero de carbono, producción de oxígeno, regulación de clima, reciclaje de nutrientes, zona de conservación y recarga hídrica; este sitio es de mucha importancia, sirve como estancia y corredor biológico para las especies de aves, mamíferos, reptiles, pudiéndose observar en la inspección: chichiltote, urracas, tucán, oropéndolas, garza blanca, chocoyos, zopilotes, entre otros; especies forestales tales como: teca, Brasil, cedro, madero negro, caoba, robles, cocos, cítricos, musáceas, entre otros; elementos claves y necesarios para ser declarada como una Reserva Silvestre Privada, el área total de la propiedad es de veintidós manzanas y tres mil trescientas cuarenta y siete varas cuadradas (22 Mzs y 3,347 Vrs²) de las cuales se reconocerán un área de siete punto tres, ocho, dos, ocho hectáreas (7.3828 ha), equivalente a diez punto cuarenta y ocho manzanas (10.48 mzs), las cuáles serán destinadas a la conservación y preservación de los Recursos Naturales; la propiedad denominada *"Los Deseos"*, será administrada bajo los criterios, procedimientos y Plan de Manejo debidamente aprobados por MARENA, sujetos al monitoreo de acuerdo a las competencias Ministeriales contenidas en las leyes y normativas ambientales vigentes. Asimismo, en la propiedad se realiza manejo de los ecosistemas posee área de bosque, cultivos agrícolas, con implementación de prácticas amigables con el medio ambiente.

POR TANTO

En uso de las facultades que me confiere la Constitución Política de la República de Nicaragua; Ley No.290, *Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo*, y sus Reformas; Decreto No.25-2006 Reformas y Adiciones al Decreto No.71-98, Reglamento de la Ley No.290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo y sus Reformas; la Ley No.217, Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales con Reformas Incorporadas, Decreto No.01-2007, Reglamento de Áreas Protegidas; Decreto No.20-

2017, Sistema de Evaluación Ambiental de Permisos y Autorizaciones para el Uso Sostenible de los Recursos Naturales y al Acuerdo Presidencial No.60-2019, del día dos de mayo del año dos mil diecinueve, publicado en la Gaceta Diario-Oficial No.83, del día seis de mayo del año dos mil diecinueve; la suscrita Ministra del Ambiente y de los Recursos Naturales;

RESUELVE

Primero. Reconocer y Aprobar como Reserva Silvestre Privada la Propiedad denominada *"Los Deseos"; al ciudadano* ***Freddy Lorenzo Guzmán Rodríguez***, identificado con cédula número 363-100867-0000X, acreditando la titularidad de la propiedad conforme Testimonio de Escritura Pública Número Ciento Cincuenta y Tres 153 CompraVenta de Inmueble, de fecha catorce de julio de mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios notariales del licenciado Pedro Fulgencio Amador Jirón, inscrita bajo el Numero: 15,335, Asiento: 2do, Tomo: (CLVI) y No.15,290, Asiento 2do; Folio 244, Columna de Inscripción, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades que lleva este Registro Público en el Departamento de Boaco; declarándose un área de siete punto tres, ocho, dos, ocho hectáreas (7.3828 ha), equivalente a diez punto cuarenta y ocho manzanas (10.48 mzs); destinadas a la conservación y preservación de los Recursos Naturales.

Segundo. La Reserva Silvestre Privada "*Los Deseos*", se encuentra ubicada en el sector en la comunidad Río Negro, sector Caño Blanco, municipio y Departamento de Boaco; en las siguientes coordenadas:

ID	X	Y	ID	X	Y
1	680645	1398200	10	680885	1397836
2	680668	1398165	11	680979	1398036
3	680736	1398124	12	680820	1398248
4	680704	1398102	13	680734	1398218
5	680753	1398069	14	680707	1398235
6	680723	1398014	15	680698	1398245
7	680723	1398014	16	680698	1398275
8	680776	1397967	17	680650	1398225
9	680704	1397944			

Tercero. Los términos y condiciones de la Reserva Silvestre Privada "*Los Deseos*", serán establecidos en el Convenio de Administración, que para tales efectos se suscribirá en los próximos sesenta (60) días. La Delegación Territorial MARENA-Boaco, serán los encargados del seguimiento, control, monitoreo y cumplimiento del Convenio, de conformidad al articulo 27, del Decreto No.01-2007, Reglamento de Áreas Protegidas de Nicaragua.

Cuarto. De conformidad del artículo 26, al párrafo segundo, del Decreto No.01-2007, Reglamento de Áreas Protegidasde Nicaragua, el Ciudadano *Freddy Lorenzo Guzmán Rodríguez*; deberán elaborar en un plazo de doce (12) meses, el Plan General de Manejo y Planes Operativos Anuales, los que serán aprobados por el MARENA, donde se definiran las directrices de manejo y activiades a desarrollarse en la misma, los propietarios son los resposanbles por la ejecución del Plan de Manejo, de conformidad con el artículo 26, párrafo primero del Decreto No.01-2007, Reglamento de Áreas Protegidas.

Qunito. La falta de cumplimiento de parte del ciudadano *Freddy Lorenzo Guzmán Rodríguez,* de elaborar e implementar el Plan de Manejo de la Reserva Silvestre Privada, así como la falta de cumplimiento a las cláusulas del Convenio de Administración a suscribirse, será elemento suficiente para rescindir la Resolución Ministerial, que reconoce y aprueba la propiedad como Reserva Silvestre Privada.

Sexto. La presente Resolución Ministerial, entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

(f) Fanny Sumaya Castillo Lara. Ministra MARENA.

MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA

Reg. 2022-02385 – M. 2524081 – Valor C$ 95.00

Managua, 04 de agosto del 2022.

LICITACIÓN PÚBLICA, No. **LP-SC-02-08-ANFEF-2022 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PARA EL RESGUARDO DE LOS ESPACIOS DE LA ANFEF".**

1- La oficina de Adquisiciones de la Administración Nacional de Ferias de la Economía Familiar ANFEF estará a cargo de realizar el procedimiento de contratación de Licitación Pública LP- SC-02-08- 2022, ANFEF de conformidad a Resolución Ministerial, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores, administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado, a presentar ofertas para la adquisición de ***CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PARA EL RESGUARDO DE LOS ESPACIOS DE LA ANFEF***, este proceso será Financiado con Fondos Nacionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público del Gobierno de Nicaragua y ejecutada por el Gobierno de Nicaragua, a través de la Administración Nacional de Ferias de la Economía Familiar ANFEF, invita a todos los interesados en participar en la Licitación pública.

2- Para todos los oferentes que deseen participar, se les comunica que el Pliego de Base y Condiciones podrá ser retirado en forma electrónica en la Oficina de Adquisiciones

del Parque Nacional de Ferias, situado Semáforos Memorial Sandino 200 mts oeste 300 mts al sur, camino a San Isidro de Bolas, y también está disponible en el SISCAE o Portal Único de Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni.

3- Para efectos de aclaración al documento de Licitación y respuestas a las consultas, avocarse de forma escrita con la compañera Debora Roxana Rostran Hernandez al correo: drostran@economiafamiliar.gob.ni con copia a npaiz@economiafamiliar.gob.ni.

4- Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado original y una copia indicando nombre del proceso; y dirigidas al responsable del Área de Adquisiciones, de la ANFEF, situado de los Semáforos Memorial Sandino 200 mts oeste 300 mts al sur, camino a San Isidro de Bolas, a más tardar el **12 de septiembre 2022, hora límite 09.00 de la mañana**. La apertura de las ofertas será el **12 de septiembre 2022 a las 09.10 de la mañana,** en presencia de todos los interesados en participar en esta apertura.

5.-La oferta debe incluir una garantía o fianza de seriedad por el 1% (uno por ciento) del valor de la misma. Ninguna persona oferente podrá retirar, modificar o sustituir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la garantía o fianza de seriedad (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

(f) Débora Roxana Rostran Hernandez, Responsable de la Unidad de Adquisiciones ANFEF.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGUROS Y REASEGUROS

Reg. 2022-02383 – M. 2474421 – Valor C$ 285.00

SUBASTA *PÚBLICA DE BIEN INMUEBLE* DADO EN PAGO - BDP 03-2022 DEL 22 DE AGOSTO DEL 2022

No.	DIRECCIÓN EXACTA	TIPO	ÁREA	PRECIO BASE US$
1	**Urbanización Villa Casteleón, casa No. 338 – Modelo Esperanza Ciudad de León, León Km. 88.5 carretera Managua-León. Frente a los Juzgados de la ciudad de León, 1 cuadra al norte, 600 metros al este.**	**Casa de Habitación**	**226.99 v2**	**US$ 15,500.00**
Ambientes de la propiedad: porche, sala-comedor-cocina, dos dormitorios, baño-servicio sanitario compartido, lavandero área trasera, verjas en puertas y ventanas, torre con tanque de agua, servicios de energía y agua potable.				

NOTA: Las Bases de Participación están disponibles en Managua en el Departamento de Bienes Muebles e Inmuebles, Km. 4.5 carretera Sur; en la Sucursal de INISER de la ciudad de León, esquina opuesta Iglesia La Recolección y publicada en la página Web www.iniser.com.ni

Para más información comunicarse en horario de oficina con:
Lic. **Nidia Orochena Bustillo** – Jefa del Departamento Bienes Muebles e Inmuebles
Teléfono 2255-7575 Ext. 3207
norochena@iniser.com.ni

(f) Ing. **MARISOL SERRANO GUILLÉN,** Gerente Administrativo – INISER.

3-1

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Reg. 2022-02343 – M. 1883476 – Valor C$ 285.00

CERTIFICACIÓN
N° 014-306-JIT-2022

La Suscrita Secretaria de la Junta de Incentivos Turísticos del Instituto Nicaragüense de Turismo (**INTUR**), de conformidad con el sub numeral 8, numeral 4 del art. 9 del Reglamento de la Ley N° 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística

de la República de Nicaragua, Decreto N° 89-99, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 168 del 2 de septiembre de 1999, **CERTIFICO**: Que en el Libro de Actas Número siete que lleva la Junta de Incentivos Turísticos, que corre al reverso del folio cuatro al reverso del folio siete, que se encuentra en el acta que literalmente dice: "**ACTA CUATRO (04)".** En la ciudad de Managua, a las tres de la tarde del día trece de julio del año dos mil veintidós, reunidos los suscritos miembros de la Junta de Incentivos Turísticos en el aauditorio Rubén Darío, complejo Julio Buitrago, del Ministerio de Hacienda y Crédito público, convocados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad al articulo 21, inciso j, de la Ley 1123 "Ley de Reforma a la Ley N° 290 Ley de Organización y Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo". Siendo este el lugar, fecha y hora señalada para realizar esta sesión, están presentes los miembros: 1. Yadira Gómez Cortez, Preside la Sesión, **MHCP**. 2. Jennifer Dávila García, **DGI**. 3. Kenia del Carmen Salazar Martínez, **INIFOM**. 4. Nasser Silwany, **Asamblea Nacional**. 5. Edwin Garcia Castro, **DGA**. 6. Roger Gurdián, **AMUNIC**. 7. Elvia Estrada Rosales, **INTUR**., 8- Ana Yelitzia Gómez Terán, **SECRETARIA**. Inconducentes... La Cra. Gómez Cortez, comprobó el quórum y declaró abierta la sesión. Inconducentes...Seguidamente procedió a exponer el proyecto y la Junta en el uso de sus facultades resolvió:

Inconducentes...

5- SOLICITUD DE APROBACIÓN AL PROYECTO NUEVO denominado **"REMODELACIÓN DEL PARQUE CENTRAL RUBÉN DARÍO"** propiedad de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE DIRIAMBA.**

Se sometió a votación por la Junta de Incentivos Turísticos y se aprobó por unanimidad, lo siguiente:

ACUERDO V: Aprobar la solicitud de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE DIRIAMBA,** el proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE CENTRAL RUBÉN DARÍO".**

El proyecto presentado por la comuna, está localizado en el casco urbano de la Ciudad de Diriamba, frente a la Basílica Menor de San Sebastián.

El Proyecto está ubicado en la Zona Especial de Planeamiento y Desarrollo Turístico IX-HC04 Sectores urbanos de Diriamba, categorizada como Zona Especial de Interés Turístico por su contexto Urbano/Cultural/ Histórico.

Para proceder con la remodelación del Parque Central Rubén Darío, se realizarán la remodelación y/o desinstalación de obras existentes en el sitio, para dar paso a las nuevas inversiones que se realizarán en construcción y equipamiento urbano. Obras Civiles de construcción: Nuevas, 04 kioscos, Obelisco, Fuente Luminosa, Baterías Sanitarias, Andenes de circulación peatonal, Rehabilitación, Glorieta, 05 escultura de personajes de bailes típicos representación del municipio c/u con 2 m de altura. Área verde, ornamentación, bordillo en perímetro. sustitución de Sistema Eléctrico, Sistema de drenaje sanitario y pluvial.

El proyecto se clasifica en la actividad turística comprendida en el Art.4 numeral **4.2.2** "sitios de interés turistico y culturales áreas tales como parques municipales, museos, parques arqueológicos, vías públicas u otros sitios públicos". se constituye en acreedor de los incentivos y beneficios establecidos en él, art. 5, numerales **5.2.3** y **5.2.4** de la Ley No. 306, sin perjuicio de las disposiciones de la Ley 822, Ley de Concertación Tributaria y su Reglamento con sus reformas.

El Plan de Inversión del Proyecto para dictamen de los miembros de la Junta de Incentivos Turístico es por un monto de **C$ 9,756,951.46** (Nueve Millones Setecientos Cincuenta y Seis Mil Novecientos Cincuenta y Un córdobas con 46/100). (equivalente a **US$ 272,026.88** (Doscientos Setenta y Dos Mil Veintiséis dólares 88/100, del cual la cantidad de **C$ 9,660.347.98** (Nueve Millones Seiscientos Sesenta Mil Trescientos Cuarenta y Siete Córdobas con 98/100) (equivalente a **US$ 269,333.55** (Doscientos Sesenta y Nueve mil Trescientos Treinta y Tres Dólares 55/100), podrá optar a los incentivos y beneficios de la Ley No 306.

Otorgarle **105 dias calendarios** de plazo para la ejecución del proyecto, de conformidad a la fecha de aprobación del Proyecto por la Junta de Incentivos Turística.

El Inversionista debe rendir fianza de cumplimiento a favor del INTUR, la que se calcula aplicando el seis por mil (0.006) al monto total de la inversión aprobada, de conformidad con el inc. 6 del arto. 20 de la Ley 306 y suscribir Contrato Turístico de Inversión y Promoción.

Una vez que la Junta de Incentivos Turísticos (JIT), aprueba el proyecto, el inversionista tendrá un periodo de **15 dias calendarios**, después de extendida la Certificación donde conste el acuerdo de la JIT, para presentar al Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR), la fianza de cumplimiento. La fianza de cumplimiento deberá ser emitida por cualquier entidad debidamente regulada y supervisada por la superintendencia de bancos y otras instituciones financieras (SIBOIF), La no presentación de la fianza en el tiempo estipulado, será razón para que al proyecto se le cancele de oficio su aprobación, según lo establecido en la "Ley de Incentivos Para La Industria Turística de la República de Nicaragua" y el "Reglamento de Ejecución de Garantías y/o Fianzas de Cumplimiento Proyectos Ley 306", publicado en la Gaceta Diario Oficial N°37, del 23 de febrero del año 2021.

La certificación en que conste el acuerdo de aprobación del proyecto deberá ser publicada en La Gaceta, Diario Oficial, por cuenta del solicitante.

Aquí terminan los acuerdos.

Inconducentes...

Leída que fue la presente acta, la encontramos conforme la aprobamos y firmamos. (f) Yadira Gómez Cortez, (f) Elvia Estrada Rosales, (f) Jennifer Dávila García, (f) Kenia del Carmen Salazar Martínez, (f) Nasser Silwany, (F) Roger Gurdián, (F) Edwin Garcia Castro, (F) Ana Yelitzia Gómez Terán, secretaria.

Extiendo la presente certificación en una hoja de papel común tamaño carta, la que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua, siendo el día quince de julio del año dos mil veintidós.

(f) **Ana Yelitzia Gómez Terán. Secretaria Junta de Incentivos Turísticos.**

Reg. 2022-02344 – M. 1883599 – Valor C$ 190.00

CERTIFICACIÓN
N° 015-306-JIT-2022

La Suscrita Secretaria de la Junta de Incentivos Turísticos del Instituto Nicaragüense de Turismo (**INTUR**), de conformidad con el sub numeral 8, numeral 4 del art. 9 del Reglamento de la Ley N° 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua, Decreto N° 89-99, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 168 del 2 de septiembre de 1999, **CERTIFICO**: Que en el Libro de Actas Número siete que lleva la Junta de Incentivos Turísticos, que corre al reverso del folio cuatro al reverso del folio siete, que se encuentra en el acta que literalmente dice: "**ACTA CUATRO (04)".** En la ciudad de Managua, a las tres de la tarde del día trece de julio del año dos mil veintidós, reunidos los suscritos miembros de la Junta de Incentivos Turísticos en el aauditorio Rubén Darío, complejo Julio Buitrago, del Ministerio de Hacienda y Crédito público, convocados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad al articulo 21, inciso j, de la Ley 1123 "Ley de Reforma a la Ley N° 290 Ley de Organización y Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo". Siendo este el lugar, fecha y hora señalada para realizar esta sesión, están presentes los miembros: 1. Yadira Gómez Cortez, Preside la Sesión, **MHCP**. 2. Jennifer Dávila García, **DGI**. 3. Kenia del Carmen Salazar Martínez, **INIFOM**. 4. Nasser Silwany, **Asamblea Nacional**. 5. Edwin Garcia Castro, **DGA**. 6. Roger Gurdián, **AMUNIC**. 7. Elvia Estrada Rosales, **INTUR**., 8- Ana Yelitzia Gómez Terán, **SECRETARIA**. Inconducentes... La Cra. Gómez Cortez, comprobó el quórum y declaró abierta la sesión. Inconducentes...Seguidamente procedió a exponer el proyecto y la Junta en el uso de sus facultades resolvió:

Inconducentes...

6- SOLICITUD DE APROBACIÓN AL PROYECTO NUEVO denominado **"CONSTRUCCIÓN DEL PASEO DE LOS BAILES"** propiedad de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE DIRIAMBA**.

Se sometió a votación por la Junta de Incentivos Turísticos y se aprobó por unanimidad, lo siguiente:

ACUERDO VI: Aprobar la solicitud de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE DIRIAMBA,** el proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DEL PASEO DE LOS BAILES".**

El proyecto presentado por la comuna, estará ubicado frente al Reparto Regina, en la entrada Managua – Diriamba.

El proyecto está ubicado dentro de la zona especial de planeamiento y desarrollo turístico IX - HC 04 sectores Urbanos de Diriamba, categorizada como Zona especial de interés turistico por su contexto urbano/cultural/histórico.

El proyecto consiste en dos componentes: El componente 1 estará situado a orillas de la carretera Panamericana tipo paseo peatonal, en la que se construirá una pared viva de 353.19m2 y se adoquinarán 500m2 de andén en cuya longitud se instalarán 17 estatuas representativas de los bailes tradicionales del municipio, colocadas sobre pedestal cuadrado y 24 bancas. Las inversiones del componente incluyen adoquinado de área de parqueo con capacidad para 14 vehículos, ornamentación y 32 luminarias situadas sobre estructura de perfil cuadrado.

Componente 2: Las inversiones de este componente serán ejecutadas en el bulevar de la carretera y una plaza de forma circular con dimensión de 400 m2 que será construida donde este termina. En la longitud del bulevar y en la plaza, se instalarán 14 estatuas representativas de los bailes tradicionales del municipio, colocadas sobre pedestal cuadrado. Las inversiones de este componente incluyen equipamiento urbano en el bulevar (12 bancas y 12 basureros), ornamentación en general y obras eléctricas para la iluminación.

El monto de la inversión se fija en **C$8,500,000.00** (ocho millones quinientos mil córdobas netos) equivalente a **U$236,982.68** (doscientos treinta y seis mil novecientos ochenta y dos dólares con 68/100), en el que su totalidad podrá optar a los incentivos y beneficios de la Ley 306.

El Inversionista debe rendir fianza de cumplimiento a favor del INTUR, la que se calcula aplicando el seis por mil (0.006) al monto total de la inversión aprobada, de conformidad con el inc. 6 del arto. 20 de la Ley 306 y suscribir Contrato Turístico de Inversión y Promoción.

Una vez que la Junta de Incentivos Turísticos (JIT), aprueba el proyecto, el inversionista tendrá un periodo de **15 dias calendarios**, después de extendida la Certificación donde conste el acuerdo de la JIT, para presentar al Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR), la fianza de cumplimiento. La fianza de cumplimiento deberá ser emitida por cualquier entidad debidamente regulada y supervisada por la superintendencia de bancos y otras instituciones financieras (SIBOIF), La no presentación de la fianza en el tiempo estipulado, será razón para que al proyecto se le cancele de oficio su aprobación, según lo establecido en la "Ley de Incentivos Para La Industria Turística de la República de Nicaragua" y el "Reglamento de Ejecución de Garantías y/o Fianzas de Cumplimiento

Proyectos Ley 306", publicado en la Gaceta Diario Oficial N°37, del 23 de febrero del año 2021.

La certificación en que conste el acuerdo de aprobación del proyecto deberá ser publicada en La Gaceta, Diario Oficial, por cuenta del solicitante.

Aquí terminan los acuerdos.

Inconducentes...

Leída que fue la presente acta, la encontramos conforme la aprobamos y firmamos. (f) Yadira Gómez Cortez, (f) Elvia Estrada Rosales, (f) Jennifer Dávila García, (f) Kenia del Carmen Salazar Martínez, (f) Nasser Silwany, (F) Roger Gurdián, (F) Edwin Garcia Castro, (F) Ana Yelitzia Gómez Terán, secretaria.

Extiendo la presente certificación en una hoja de papel común tamaño carta, la que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua, siendo el día quince de julio del año dos mil veintidós. (f) **Ana Yelitzia Gómez Terán. Secretaria Junta de Incentivos Turísticos.**

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA

Reg. 2022-02373 - M. 2411652 - Valor C$ 95.00

AVISO DE CONVOCATORIA

La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica **(ENATREL)**, de conformidad al Art 127 de Reglamento y el Arto. 33 de la Ley N° 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, se comunica a los oferentes inscritos en el Registro Central de Proveedores que la **Invitación** para participar en la **LICITACION SELECTIVA N° 04-2022 ENATREL "CONTRATACION DEL SERVICIO DE RECORRIDO DEL PERSONAL DE TURNO Y DE FIN DE SEMANA DEL CENTRO NACIONAL DE DESPACHO DE CARGA",** se encuentra disponible en el Portal Único de Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni.

(F) ING. ESTELA MARIA MARTINEZ CERRATO, VICE-PRESIDENTA EJECUTIVA ENATREL.

DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

Reg. 2022-02370 – M. 2364532 – Valor C$ 95.00

DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS DIVISIÓN DE ADQUISICIONES AVISO A CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA

La Dirección General de Ingresos, comunica a todos los Proveedores del Estado, que a partir del día jueves 11 de agosto del año 2022, estará disponible en la página web del SISCAE: www.nicaraguacompra.gob.ni, Convocatoria del proceso de Contratación Simplificada: **"Maestría en Derecho Tributario (MADETRI), Edición X".**

Contratación Simplificada N°: 02-DGI/2022
Objeto de la Contratación: "Maestría en Derecho Tributario (MADETRI), Edición X".
Entidad Contratante: Dirección General de Ingresos.

La contratación antes descrita es financiada con fondos propios, provenientes del presupuesto General de la República de Nicaragua correspondiente a los periodos 2022 y 2023.

Los servicios objeto de esta contratación deberán ser prestados de conformidad a las especificaciones técnicas contenidas en la Convocatoria. (f) **Cra. Claudia Carranza Medrano**, Directora de División de Adquisiciones Dirección General de Ingresos.

ALCALDÍA

Reg. 2022-02238 - M. 1019528 - Valor C$ 2,090.00

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL LA CONCORDIA

Certificación No. 123

El suscrito, secretario del Concejo Municipal de la Alcaldía Municipal de La Concordia, compañero. Omar Miguel Gutiérrez Meza, en debida y legal forma Certifica que, en el libro de actas correspondiente al año 2022, Tomo No. 1 que llevara el honorable Concejo Municipal de La Concordia en la sesión Ordinaria N°3, del Acta No.4, Celebrada el día Lunes, 28 de marzo del año 2022 a las 08:00 am, se encuentra el acuerdo que integra y literalmente dice:

Acuerdo No. 5: El Concejo Municipal de La Concordia, acuerda por mayoría calificada de votos aprobar la Ordenanza Tributaria Municipal de la Alcaldía Municipal de La Concordia, para el año 2022, presentada por La Lic. Heydi María Flores Herrera, responsable de la unidad de Administración Tributaria.

Las Ordenanza Tributaria Municipal forma parte integrante como anexo de la presente acta, la que estará impresa en tres tantos de un mismo tenor, firmadas y selladas por la Máxima Autoridad y el secretario del Concejo y deberá ser entregada a la responsable de la Unidad de Administración Tributaria para su posterior publicación y aplicación.

Dado en el municipio de la Concordia a los 29 días del mes de marzo del año 2022. (f) **Cro. Omar Miguel Gutiérrez Meza. Secretario del Concejo Municipal.**

ORDENANZA TRIBUTARIA MUNICIPAL

El Alcalde Municipal de la Concordia, hace saber a sus habitantes **QUE EL CONCEJO MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de

Nicaragua, La Ley 40 y 261 "Ley de Municipios" y sus reformas publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 162 del 26 de agosto de 1997 y su correspondiente reglamento contenido en el Decreto 52-97, publicado en la Gaceta, Diario Oficial número 17 l del 8 de septiembre del año 1997, y el Decreto 455 "Plan de Arbitrios Municipal" y sus reformas, ha aprobado la siguiente Ordenanza Tributaria Municipal:

CONSIDERANDO

I.

Que la autonomía de los Municipios es un principio consignado en la Constitución Política de la República de Nicaragua; otorgando el derecho y la capacidad efectiva de las municipalidades para regular y administrar, bajo su propia responsabilidad y en provecho de sus pobladores los asuntos públicos.

II.

Que los Municipios gozan de autonomía política administrativa y financiera; como personas jurídicas de derecho público. La administración y gobiernos de los mismos corresponden a las autoridades municipales; y tienen competencia en todas las materias que incidan en el desarrollo socio-económico y en la conservación del ambiente y los recursos naturales de su circunscripción territorial.

III.

Que la autonomía de los Municipios es regulada conforme la Ley de Municipios, la que incluye entre otros aspectos las competencias Municipales; requiriendo para su aprobación o reforma la votación favorable de la mayoría absoluta de los diputados.

IV.

El Gobierno Municipal garantiza la democracia participativa y goza de plena autonomía, la que consiste en la gestión y disposición de sus propios recursos con plena autonomía, para cumplir con el deber y el derecho de resolver, bajo su responsabilidad, por sí o asociados, la prestación y gestión de todos los asuntos de la comunidad local, dentro del marco de la Constitución Política y demás leyes de la Nación. Los que se originarán de los ingresos propios ya sea mediante el traslado de impuestos o de recursos financieros, los ingresos tributarios pueden proceder de impuestos municipales, tasas y contribuciones especiales, los que serán regulados por la Ley de la materia.

V.

Que mientras la Asamblea Nacional no conozca y apruebe la Ley en materia tributaria municipal, mantendrán plena vigencia **el Decreto N.° 455, "Plan de Arbitrios Municipal"**, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, del 31 de Julio de 1989, y su Reforma, para los Municipios del país excluyendo el Municipio de Managua.

VI.

Que las tarifas de las tasas reguladas en el Plan de Arbitrios deben de ser determinadas a criterio de la Alcaldía según las realidades económicas de su circunscripción territorial; teniendo el Concejo Municipal atribuciones Normativas para establecer las orientaciones generales en los asuntos económicos, políticos y sociales del municipio y las orientaciones sobre temas específicos expresados a través de Ordenanzas que constituyen la máxima norma local.

VII.

Que las Normas Tributarias tienen un objeto eminentemente aclaratorio o explicativo y no implica en forma alguna que por esta vía se pueda crear, alterar, modificar o suprimir disposiciones legales existentes.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere los Artos. 130 y 177 de la Constitución Política; Artos 2, 6, 7, 8, 13, 16 Inciso 5, 17, 18, 25, 28 inciso 4, 44, 46 al 50, 70, de la Ley No. 40 y 261 (Ley de Municipios); Artos. 2, 9 párrafo tercero, 12, 13, 14, 22, 23,26 del Reglamento a la Ley 40 y 261 (Ley de Municipios) y sus reformas; y el Plan de Arbitrios Municipal y sus reformas.

ORDENA:

Ratificar en todas y cada una de sus partes la siguiente Ordenanza Tributaria del Municipio de La Concordia, que contiene la determinación de las tarifas de las tasas establecidas y reguladas en el Decreto 455 "Plan de Arbitrios Municipal", presentadas por el Alcalde Municipal, siendo de aplicación lo siguiente:

TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES
Capítulo I
Principios y Definiciones

Articulo I. Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto aclarar, explicar, regular el procedimiento administrativo Municipal y llenar los vacíos legales sobre el proceso de aprobación de la determinación de las tarifas de las tasas reguladas en el Decreto **455 "Plan de Arbitrios Municipal"**, para el Municipio de La Concordia.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación.

Las disposiciones contenidas en esta Ordenanza se aplican a los tributos cuya obligación se genera en la circunscripción territorial del Municipio de La Concordia y establecidos legalmente por la Constitución Política, Ley de Municipios y sus Reformas y el Plan de Arbitrios y sus reformas.

Artículo 3. Fuentes.

Son fuentes de la Ordenanza Municipal:

- La Constitución Política de Nicaragua;

- La Ley 40, Ley de Municipios y sus reformas;
- El Reglamento de la Ley de Municipios y sus reformas;
- El Plan de Arbitrios Municipal Decreto 455.
- Ley 431 para el Régimen de Circulación e Infracciones de Tránsito, sus reformas y adiciones.
- Ley Número 452, Ley de solvencia Municipal
- Decreto 395, Impuesto Sobre Bienes Inmuebles
- Ley de rótulos, LEY N°. 1054

Artículo 4. Principio de Legalidad.

Mediante ley se podrá:

- Crear, aprobar, modificar o derogar tributos;
- Otorgar, modificar ampliar o eliminar exenciones, exoneraciones, condonaciones y demás beneficios tributarios;
- Definir el hecho generador de la obligación tributaria; establecer el sujeto pasivo del tributo como contribuyente o responsable; la responsabilidad solidaria; así como fijar la base imponible y de la alícuota aplicable;
- Establecer y modificar las preferencias y garantías para las obligaciones tributarias y derechos del Contribuyente; y definir las infracciones, los delitos y las respectivas sanciones.

Capítulo II
Impuestos

Artículo 5. Concepto y Clasificación.

Impuestos Municipales:
Son las prestaciones en dinero que los Municipios establecen con carácter obligatorio a todas a aquellas personas, naturales o jurídicas, cuya situación coincida con los que la Ley o el Plan de Arbitrios señalen como hechos generadores de crédito a favor del Tesoro Municipal **(Según el Arto. 2 PAM).**

Tasas:
Son las prestaciones de dinero, legalmente exigibles por el Municipio como contraprestación de un servicio, de la utilización privativa de bienes de uso público Municipal o del desarrollo de una actividad que beneficie al sujeto pasivo contribuyente. **(Según Arto. 27 PAM).**

Contribuciones Especiales:
Son las prestaciones de dinero, que el Municipio podrá imponer para la ejecución de obras o para el establecimiento, ampliación o mejora de servicios municipales y serán independientes del hecho de la utilización de las obras o servicios por los interesados. **(Según Arto. 51 PAM)**

Ingresos Brutos:
La totalidad de los ingresos que por ventas de bienes o prestaciones de servicios perciba mensualmente el contribuyente, aun cuando parte de ellos provengan de impuestos trasladados o retenidos, o de incentivos o premios a la calidad en córdobas o dólares. **(Según Arto. 58 PAM).**

Artículo 6. Impuesto sobre Ingresos y Matricula (Artos: 3 al 9 y del 11 al 17 del PAM).
Para el pago de Matricula y del Impuesto sobre ingresos mensuales de los Contribuyentes que por las diferentes circunstancias no se pueda determinar con soportes la exactitud el ingreso por venta de bienes o la prestación de Servicios que realicen en el municipio, sean estos profesionales o no, se Aplicará una cuota fija según los siguientes rangos y categorías:

ACTIVIDAD	U/M	CUOTA FIJA MENSUAL C$	MATRICULA ANUAL C$
Empresa de Telecomunicaciones ENITEL S.A	Mensual	2000.00	4000.00
Negocio A	Mensual	500.00	1000.00
Negocio B	Mensual	300.00	600.00
Negocio C	Mensual	200.00	400.00
Negocio D	Mensual	150.00	300.00
Negocio E	Mensual	100.00	200.00
Negocio F	Mensual	50.00	100.00
Vendedores Ambulantes Mayoristas	Por Visita	250.00	500.00
Vendedores Ambulantes Minoristas	Por Visita	50.00	100.00
Tragamonedas	Por maquina	200.00	4000.00
Video juegos	Mensual	50.00	100.00
Servicios de Molino	Por molino	50.00	100.00
Juego de Billar	Mensual	200.00	400.00
Matricula de Motocierra	Anual	0.00	1000.00
Matricula de Gallera	Anual	0.00	1000.00

Venta de Licor empacado	Mensual	150.00	300.00
Bar	Mensual	200.00	400.00
Mini – Bar	Mensual	150.00	300.00
Bar y Restaurante	Mensual	300.00	600.00
Centro Recreativo	Anual	0.00	1000.00
Farmacia	Anual	0.00	300.00
Barbería	Mensual	100.00	200.00
kiosko	Mensual	100.00	200.00

Requisitos para la solicitud de tramites de matrícula, e IMI.

Matricula inicial e IMI:

1) Carta de solicitud.
2) Copia de cedula del representante legal.
3) Copia de poder de representación.
4) Copia de escritura de constitución empresa o negocio (persona jurídica).
5) Copia de cedula RUC.
6) Estar solvente con la Alcaldía.

Artículo 7. Autorización o Patente de destazadores de ganado mayor o menor (Arto. 10 PAM).

Para el pago de la matrícula para la autorización o patente de destazador se aplicará la siguiente tabla:

MATRICULA ANUAL

Persona Jurídica Ganado Mayor	C$400.00 C$300.00
Persona Naturales Ganado Menor	C$200.00
Naturales Ganado Mayor	C$150.00
Naturales Ganado Menor	C$100.00

Patente Trimestral	C$200.00

Artículo 8. Retenedores del Impuesto sobre Ingresos (Arto.18 PAM).

Para la gestión del Impuesto sobre Ingresos, se nombrarán retenedores a las empresas o negocios grandes que por su actividad faciliten la recaudación de las empresas o personas formales o informales que realicen ventas habituales o esporádicamente en el municipio y no se encuentren matriculadas.

Para el correcto seguimiento la municipalidad entregará a cada retenedor los formatos correspondientes de la retención y declaración con su correspondiente instructivo.

Artículo 9. Edificaciones o Mejoras (Arto. 20 y 34 PAM).

Toda persona natural o jurídica que se proponga edificar o realizar mejoras deberá pagar, previamente a su ejecución, un impuesto municipal del uno por ciento (1%) sobre el costo de la edificación o mejoras.

Para la determinación de este impuesto la Alcaldía, a través de sus dependencias o con el apoyo del Ministerio de la Construcción y Transporte en su caso, calculará los costos conforme el valor del mercado del metro cuadrado de construcción y al área total a construirse. El constructor de la obra tributará según lo establecido en el artículo 11 en base al avalúo o registros contables, a juicio de la Alcaldía.

La edificación y mejoras de viviendas familiares quedan exoneradas de este impuesto.

Artículo 10. Edificaciones o Mejoras que se ejecuten en un periodo máximo de 1 año con presupuesto que no supere los 50,000.00 (cincuenta mil Córdobas netos).

Las edificaciones o mejoras con un costo de 50,000.00 (cincuenta mil córdobas netos), y que se ejecución en el periodo máximo comprendido de un año, quedaran exentas del pago del 1% sobre el costo de la edificación o mejora, para poder aplicar este beneficio, se deberá verificar por un equipo de la Alcaldía Municipal, conformado por un técnico de proyecto y un funcionario de la unidad de administración tributaria. El avalúo o valor proyectado de la obra a construir, así como la verificación de que la edificación o mejora se realiza en viviendas familiares.

Artículo 11. Espectáculos Públicos (Arto. 21 PAM).

Las actividades de baile, kermeses, festivales, comerciales, boxeo, pelea de gallos, eventos deportivos, barrera de toros, carreras de caballos, discoteca y similares, pagará un impuesto Municipal del cinco por ciento (5%) sobre los ingresos percibidos por la venta de entradas para el espectáculo.

Artículo 12. Actividad Ganadera:

Matricula o Registro de Fierro para marcar ganado o madera **(Arto. 28 y 29 PAM).**
Para realizar la **matricula o registro de fierro** el contribuyente debe de presentar la escritura de la propiedad de la finca donde se mantendrán las reses o documento que acrediten su derecho de uso o arrendamiento.
La Alcaldía extenderá y entregará una certificación acreditativa de este registro y de su renovación cada año.

Permiso de Traslado de Fierro a otro Municipio C$ 50.00
Matricula de Fierro menos de 50 reses tiene un costo de: C$ 100.00
Matricula de Fierro más de 50 reses tiene un costo de C$ 150.00
Matricula de Fierro más de 100 reses tiene un costo de C$ 200.00
Matricula de Fierro solicitadas por cooperativas de servicios múltiples tiene un costo de C$ 300.00 o c$ 400.00

Permiso o Guía para el Traslado de Ganado (Arto. 30 PAM).
Permiso o Guía para el Traslado de Ganado tiene un costo de C$ 15.00 x animal

Carta de Venta de Ganado (Arto. 31 PAM)
Para el pago de las cartas de ventas de ganado se aplicará la siguiente tabla:

No	DESCRIPCION	VALOR C$
1	Vaca	C$30.00
2	Vaquilla	C$30.00
3	Novillo	C$30.00
4	Torete	C$30.00
5	Buey	C$30.00
6	Ternero	C$25.00
7	Vaca Parida	C$40.00
8	Caballo	C$40.00
9	Mula	C$40.00

DESCRIPCION	VALOR C$
Res Mayor	30.00
Vaca Parida	40.00
Ternero	25.00
Bestia Caballar	40.00
Bestia Mular	40.00

Permiso de Destace de ganado Mayor o Menor (Arto. 32 y 33 PAM)
• Permiso de Destace **(Descarte)** tiene un costo de: C$ 120.00

Artículo 13. Derechos de inhumación a perpetuidad – Cementerios Municipales (Arto. 35 y 40 PAM).

Los servicios y mantenimientos del cementerio se regirán de la siguiente manera:

Cementerio	Valor C$
Derecho de Terreno (3m2)	400.00
Terraje en sepultura (Anual).	100.00
Derecho de Edificación.	500.00

Artículo 14. Rondas en propiedades colindantes a los caminos de uso público. (Arto. 36 PAM)

Los dueños de propiedades colindantes a caminos públicos harán rondas hasta La mitad del camino que le corresponde en los meses de julio y noviembre de cada año.
El que no lo hiciere en el tiempo establecido será notificado de su obligación y si persiste en su incumplimiento será multado y habrá de abonar el costo de la ronda si esta es realizada por el personal de la municipalidad o por terceros contratados para tal fin por la Alcaldía.

Artículo 15. Mercado Municipal (Arto. 37 PAM).

Los Contribuyentes a los que se les adjudique tramos o espacios, en la alcaldía pagarán un monto mensual por el alquiler de tramo o espacio, el pago del impuesto sobre ingresos, la matricula anual, la tasa de recolección de desechos sólidos, y las demás tasas por servicios que utilicen.
•Alquiler de Tramo en parque de Ferias: tiene un costo de C$ 500.00 mensual

Artículo 16. Registro Civil (Arto. 38 PAM)

Las certificaciones de cualquier tipo extendidas por el Registro Civil devengarán las siguientes tasas:

Certificados y Constancias	Valor C$
Certificado de Nacimiento	40.00
Disolución de Matrimonios	300.00
Partida de patria potestad	150.00
Certificación y marginación	100.00
Constancia de Datos Registrales	100.00
Constancia de negativa de nacimiento	100.00
Constancia de negativa de defunción	100.00
Constancia de soltería	100.00
Rectificación de Nombre	50.00

Las Inscripciones en registro civil son gratuitas. **(Arto. 38 PAM)**

Artículo 17. Documentos que entregan o tramitan (Arto. 39 PAM)

Las tarifas de las tasas reguladas en este artículo que gravan documentos que expiden o tramitan la Alcaldía se fijaran teniendo en cuenta el costo del servicio y el carácter del documento expedido o tramitado.

Área de Catastro	U/M	Valor C$
Entrega de Plano Sistema de Catastro (SISCAT)	c/u	100.00
Constancia de Urbanismo (Rural)	c/u	500.00
Constancia de Urbanismo (Urbano)	c/u	100.00
Constancia para Solicitud de Energía Eléctrica	c/u	50.00
Formato Negativa de Bienes	c/u	20.00
Formato (SISCAT) cuyo monto sea menor de C$ 49.00	c/u	50.00
Avaluó (Hoja SISCAT)	c/u	10.00
Área de Unidad de Gestión Ambiental		
Avales Ambientales para la construcción de antenas	c/u	500.00
Aval para el establecimiento de negocios agroquímicos	c/u	400.00
Aval para construcciones horizontales y verticales	c/u	400.00
Aval para poda del tendido eléctrico por circuito previa inspección	c/u	800.00

Artículo 18. Las tasas por los servicios de recolección de basura y servicio de agua potable (Arto. 40 PAM)

Las tasas por los servicios de recolección de basura, limpieza de calles, cementerios, rastro y las referidas a cualquier otro servicio que presten o puedan prestar las Alcaldías se determinaran de forma que lo recaudado por tales servicios cubre al menos el cincuenta por ciento (50%) del costo de los mismos.

SERVICIOS MUNICIPALES	U/M	VALOR C$
Servicios de Agua Potable		
La tarifa por servicio de agua	Metro cúbico	3.00
Instalación del servicio de Agua	Unidad	1,000.00
Reconexión del servicio	Unidad	300.00
Limpieza y recolección de basura	Mensual	10.00

Artículo 19. Rampas en Cunetas o Aceras (Arto. 42 PAM).

Los propietarios de inmuebles que acondicionen las cunetas o aceras con rampas para facilitar el acceso de vehículos, con fines particulares o comerciales, se aplicará la tasa de:

Rampas en Cunetas o Aceras	U/M	Valor C$
Cuneta o Acera	ML	30.00
Ruptura de Calles Adoquinadas	ML	300.00

Artículo 20. Los rótulos se clasifican según las especificaciones técnicas establecidas en el Reglamento de la Ley de rótulos, LEY N°. 1054, Aprobada el 10 de diciembre de 2020 Publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 234 de 17 de diciembre de 2020, de la forma siguiente:

Impuesto municipal de rótulo para publicidad y propaganda **(Arto. 13 ley de rótulos 1054)**

Toda persona natural o jurídica que obtenga un permiso para instalar o renovar un rótulo, deberá pagar el impuesto anual siguiente:

N°	Clasificación de Rótulos	Unidad de Medida	Categoría por Municipios			
			A	B	C,D	E,F,G,H
			Monto U$			
1	Rótulos Fijados a Edificaciones					
1.1	**Rótulos Adheridos o Pintados**					
1.1.1	En Paredes	m2	10.00	7.00	6.00	5.00
1.1.2	En Techos	m2	10.00	7.00	6.00	5.00
1.1.3	En Marquesinas, Cortinas Metálicas y Fascias	m2	10.00	7.00	6.00	5.00
1.1.4	En Toldos	m2	10.00	7.00	6.00	5.00
1.2	**Rótulos Adheridos a la pared**	m2	20.00	15.00	10.00	7.00
2	**Rótulos Fijados al Terreno**					
2.1	**Mega Rótulos**					

2.1.1	Unipolar de gran tamaño	Unidad	600.00	420.00	300.00	180.00
2.1.2	Unipolar de mediano tamaño	Unidad	400.00	280.00	200.00	120.00
2.1.3	Unipolar de pequeño tamaño	Unidad	200.00	140.00	100.00	60.00
2.1.4	Pantalla electronica fija	Unidad	1,000.00	700.00	500.00	300.00
2.1.5	Pantalla electronica móvil	Unidad	1,000.00	700.00	500.00	300.00
2.1.6	Cercha publicitaria	Unidad	1,000.00	700.00	500.00	300.00
2.1.7	Pasarela publicitaria	Unidad	500.00	350.00	250.00	150.00
2.1.8	Monumen-tal de gran tamaño	Unidad	1,000.00	700.00	500.00	300.00
2.1.9	Monumental de mediano tamaño	Unidad	500.00	350.00	250.00	150.00
2.1.10	Monumental de pequeño tamaño	Unidad	200.00	140.00	100.00	60.00
2.2	**Valla Publicitaria**					
2.2.1	Valla Publicitaria Grande	Unidad	200.00	140.00	100.00	60.00
2.2.2	Valla Publicitaria mediana	Unidad	150.00	105.00	75.00	45.00
2.3	**Gigantogra-fia**		100.00	70.00	50.00	30.00
2.4	**Tipo T**					
2.4.1	Tipo T de mediano tamaño	Unidad	150.00	105.00	75.00	45.00
2.4.2	Tipo T de pequeño tamaño	Unidad	100.00	70.00	50.00	30.00
2.5	Mopis	Unidad	100.00	70.00	50.00	30.00
2.6	Animados	Unidad	100.00	70.00	50.00	30.00
2.7	**Mobiliario Urbano**					
2.7.1	Cesto para depósito de basura	Unidad	0.00	0.00	0.00	0.00
2.7.2	Banca parada de buses	Unidad	0.00	0.00	0.00	0.00
2.7.3	Caseta de paradas de buses	Unidad	0.00	0.00	0.00	0.00
3	**Rótulos Móviles**					
3.1	**De Tracción mecánica y/o eléctrico**					
3.1.1	De servicio terrestre	Unidad	7.00	5.00	4.00	2.00
3.1.2	De Servicio acuático	Unidad	7.00	5.00	4.00	2.00
3.1.3	De Servicio aéreo	Unidad	100.00	70.00	60.00	50.00
4	**Rótulos temporales**					
4.1	Manta publicitaria y banderoles	Unidad	6.00	6.00	6.00	6.00
4.2	En obras de Construcción	Unidad	10.00	7.00	5.00	3.00

Toda persona natural o jurídica que requiera realizar publicidad y propaganda mediante rótulos deberá contar con el correspondiente permiso emitido por la Alcaldía Municipal correspondiente, debiendo estar solvente con sus obligaciones tributarias.

El permiso tendrá vigencia de un año calendario y la gestión administrativa del mismo no implicará ningún pago; no obstante, el contribuyente deberá pagar el impuesto anual aplicable indistintamente del mes en que se solicite y apruebe dicho permiso. **(Artículo 9 Permiso de Instalación, ley 1054)**

Causales para la desinstalación o demolición de rótulos **(Artículo 12, ley de rótulos 1054).**

Serán causales para la desinstalación o demolición de rótulos las siguientes:

a) Cuando la Alcaldía requiera disponer del área pública que ocupa dicho rótulo,

b) Cuando constituya un peligro o riesgo inminente para la seguridad ciudadana,

c) Cuando se encuentre en estado de abandono,

d) Cuando exista incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Ley y su Reglamento, y

e) A solicitud del propietario del rótulo.

Artículo 21. Ocupación de Aceras, Calles o Terrenos Municipales (Arto 45 PAM)

Para la ocupación de aceras, calles o terrenos Municipales con puestos de comidas, mesas, o con cualquier fin comercial deberá solicitar el permiso previo, una vez concedido abonará una tasa establecida y respetar el plazo de ocupación que se establezca.

Artículo 22. Ocupación de calles y aceras con materiales o maquinarias de construcción (Arto 46 PAM)

Cuando por motivo de ejecución o demolición de alguna obra que ocupe la calle o acera con materiales o maquinaria de construcción el propietario de la obra solicitará autorización a la Alcaldía y si les concedida abonará la tasa diaria establecida por cada metro cuadrado ocupado: la tasa será de C$ 10.00.

Artículo 23. Autorización para realizar obras en la vía pública (Arto 47 PAM)

Cuando para beneficio exclusivo de uno o varios inmuebles sea necesario realizar obras en la vía pública, como zanjas para la instalación de tuberías, los propietarios deberán de solicitar autorización previa a la Alcaldía.
Una vez concedida la autorización deberán depositar en la tesorería Municipal, previamente a la realización de las obras, el importe del costo total de la reconstrucción o reparación de la vía pública.

Artículo 24. Extracción de madera, arena, o cualquier otro producto de terrenos ejidales o municipales (Arto 50 PAM).

Por la extracción se aplicará la tasa en función del valor comercial de los productos extraídos.

Artículo 25. Solvencia Municipal (Arto 55 PAM).

Se extenderá solvencia municipal a las personas naturales o jurídicas que estén al día en el pago de los impuestos, tasas y demás contribuciones a que estén obligadas.

REQUISITOS PARA LA SOLVENCIA IBI

- Cedula de identidad
- Datos de la propiedad

La solvencia municipal y la boleta de no contribuyente será extendida de forma gratuita por los gobiernos municipales en un plazo de 72 horas **(Arto. 3 de la ley de solvencia municipal ley 452).**

Artículo 26. Impuesto Municipal de Rodamiento (Ley 431, Arto.11)

Las tarifas del Impuesto de Rodamiento se encuentran establecidas en la Ley para el Régimen de Circulación e Infracciones de Tránsito, sus reformas y adiciones.

Código	Denominaciones	Valor C$
1	Motocicletas de uso particular y estatal	50.00
2	Tractores y maquinaria agrícola	75.00
3	Automóviles, Camionetas y Jeeps de uso particular y estatal	100.00
4	Taxis y camionetas de uso comercial	125.00
5	Microbuses de uso Comercial	150.00
6	Remolques de más de 2 ejes	250.00
7	Buses de uso comercial	300.00
8	Camiones de menos de 7 Toneladas	400.00
9	Montacargas	500.00
10	Camiones de hasta 12 toneladas	600.00
11	Cabezales	600.00
12	Grúas, Tractores, Cisternas, Mezcladoras, Compactadoras y Equipo pesado de Construcción	800.00
13	Camiones de más de 12 Toneladas	1,000.00

El Impuesto Municipal de Rodamiento deberá pagarse en el municipio donde este registrado el vehículo.

La Calcomanía especificará el nombre del municipio.

REQUISITOS PARA EL IMPUESTO DE RODAMIENTO

VEHICULO NUEVO

1) Copia de la cedula de identidad
2) Copia de la hoja entregada por la casa matriz con los datos del vehículo.

VEHICULOS USADOS

1) Copia de la cedula
2) Copia de la escritura de compra venta
3) Copia de la circulación

Los propietarios de vehículos auto motor deben de presentar ante las Autoridades de Policía o Administrativa el recibo de pago de su impuesto de rodamiento o la calcomanía respectiva del año corriente, para la realización de cualquier trámite relacionado con su vehículo, caso contrario, no se le atenderán ni resolverán sus trámites respectivos. **(Artículo 12.- Pago del impuesto de rodamiento. Ley 431)**

Se exceptúan del pago del impuesto de rodamiento a los jubilados del país. **(Artículo 13.- Exención de pago de derechos o tasas).**

Artículo 27. Impuesto de bienes inmuebles (Arto. 2- Decreto 3-95)

El IBI grava las propiedades inmuebles ubicadas en la circunscripción territorial de cada Municipio de la República y poseídas al 31 de diciembre de cada año gravable. Para efectos del IBI se consideran bienes inmuebles:

a) Los terrenos, las plantaciones estables o permanentes, y las instalaciones o construcciones fijas y permanentes que en ellos existan; y

b) Todos los bienes aun cuando no fueren clasificables conforme el inciso a) anterior, pero que con arreglo a los Artos. 599 y 600 del Código Civil, constituyan inmuebles por su naturaleza o inmuebles por accesión.

Son sujetos pasivos o contribuyentes del IBI, independientemente de que tengan o no título y con responsabilidad solidaria en todas las obligaciones a que esta ley se refiere, los siguientes en orden de prelación: **(Arto 3 Decreto 3-95)**

a) Los propietarios, cualquiera de ellos cuando un inmueble pertenezca a varios y cuando se trate de propiedades en régimen de propiedad horizontal, de conformidad con la Ley que Reglamenta el Régimen de la Propiedad Horizontal (Decreto Legislativo No.1909 del 26 de agosto de 1971);

b) Los nudos propietarios y usufructuarios, en forma indistinta y solidaria;

c) Los usuarios o habitadores;

d) El poseedor o tenedor a cualquier título, cuando la existencia del propietario no pudiere ser determinada o cuando, tratándose de propiedad del Estado o sus Instituciones, de los Municipios o de las Comunidades Indígenas estuvieran ocupados por terceros;

e) El dueño de las mejoras o cultivos permanentes o el propietario del terreno, cualquiera de ellos en forma solidaria.

f) La persona que habiendo enajenado a cualquier título una propiedad inmueble, no informe al respectivo Municipio, para que éste efectúe el descargue correspondiente. En este caso, mientras el enajenante no solicite ese descargue y no remita al Municipio constancia notarial o escritura en que conste la enajenación, así como los datos regístrales relativos a dicha enajenación, estará obligado a continuar pagando el IBI que recae sobre las propiedades enajenadas en estas circunstancias.

La tasa o alícuota del IBI será el uno por ciento (1%) sobre la base o Monto Imponible determinado de conformidad con las disposiciones del Capítulo III del Decreto. 3-95 **(Arto. 4. Decreto 3-95).**

Declaración, liquidación y pago **(Arto. 18. Decreto 3-95)**

Toda persona natural o jurídica contribuyente del IBI, de conformidad con los Artículos. 3, 5, 6 y 7 de este Decreto, está obligada a declararlo, liquidarlo y pagarlo en la circunscripción territorial del Municipio en que estén situados los bienes inmuebles gravados.

La declaración deberá ser presentada durante los meses de enero, febrero y marzo subsiguientes al año gravable inmediato anterior utilizándose los formularios que suministrarán los Municipios a costa del contribuyente.

El pago del IBI se cancelará en cuotas iguales del 50%, de la siguiente forma **(Arto. 18. Decreto 3-95)**

El primer cincuenta por ciento (50%) durante los meses de enero, febrero y marzo, conjuntamente o no con la declaración respectiva; y el restante cincuenta por ciento (50%), no obstante a más tardar el 30 de junio del año en curso. No obstante, las dos cuotas señaladas anteriormente, cada concejo municipal podrá acordar fraccionamiento del pago del IBI dentro de ese plazo, por medio de disposiciones con carácter general.

El pago del IBI se cancelará en cuotas iguales del 50%, de la siguiente forma: **(Arto. 18. Decreto 3-95).**

El primer cincuenta por ciento (50%) durante los meses de enero, febrero y marzo, conjuntamente o no con la declaración respectiva; y el restante cincuenta por ciento (50%), no obstante, a más tardar el 30 de junio del año en curso. No obstante las dos cuotas señaladas anteriormente, cada concejo municipal podrá acordar fraccionamiento del pago del IBI dentro de ese plazo, por medio de disposiciones con carácter general

Los contribuyentes que cancelen el IBI en un solo pago al momento de presentar su declaración durante los meses de enero, febrero y marzo, recibirán un descuento del diez por ciento (10%) del impuesto a pagar. **(Arto. 18. Decreto 3-95).**

INSCRIPCION COMO CONTRIBUYENTE IBI

4) Solicitud de registro como contribuyente
5) Cedula de identidad

6) Escritura de la propiedad
7) Poder de representación (de ser el caso)

Artículo 28. La presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación.

Dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de La Concordia a los veinte y ocho días del mes de Marzo del año dos mil veinte y dos.

(f) Lic. María Aminta López Rodríguez Alcaldesa Municipal La Concordia (f) Omar Miguel Gutiérrez Meza Secretario del Concejo Municipal- La Concordia.

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 2022-02393 - M. 2615288 - Valor C$ 95.00

ORGANISMO INTERNACIONAL

REQUIERE LA ADQUISICION DE 30 MOTOCICLETAS

REFERENCIA # 001 - 2022:

LOS INTERESADOS PUEDEN OBTENER LOS **TÉRMINOS DE REFERENCIA (TDRs)**, EN LAS OFICINAS UBICADAS EN RESIDENCIAL LAS COLINAS, AVENIDA PASEO DEL CLUB, COSTADO DERECHO DE LA IGLESIA CATÓLICA, FRENTE A LA ESTACIÓN DE BOMBEROS, MANAGUA- NICARAGUA. TEL. PBX: 22762653, A SER ENTREGADOS EL DÍA VIERNES 12/AGOSTO/22, EN HORARIO DE OFICINA DE 9:00 AM – 12:00M Y DE 1:00 PM - 4:00 PM

PRESENTAR OFERTA EN SOBRE SELLADO, EN LA DIRECCIÓN ANTES DESCRITA - FECHA TOPE 26 DE AGOSTO DEL 2022

F. Unidad de Compras y Adquisiciones F. Dr. Willi Flores Representante OIRSA

Reg. 2022-02392 - M. 2615347 - Valor C$ 95.00

ORGANISMO INTERNACIONAL

REQUIERE LA ADQUISICION DE 06 CAMIONETA 4 X 4

REFERENCIA # 002 - 2022:

LOS INTERESADOS PUEDEN OBTENER LOS **TÉRMINOS DE REFERENCIA (TDRs)**, EN LAS OFICINAS UBICADAS EN RESIDENCIAL LAS COLINAS, AVENIDA PASEO DEL CLUB, COSTADO DERECHO DE LA IGLESIA CATÓLICA, FRENTE A LA ESTACIÓN DE BOMBEROS, MANAGUA- NICARAGUA. TEL. PBX: 22762653, A SER ENTREGADOS EL DÍA VIERNES 12/AGOSTO/22, EN HORARIO DE OFICINA DE 9:00 AM – 12:00M Y DE 1:00 PM - 4:00 PM

PRESENTAR OFERTA EN SOBRE SELLADO, EN LA DIRECCIÓN ANTES DESCRITA - FECHA TOPE 26 DE AGOSTO DEL 2022

F. Unidad de Compras y Adquisiciones F. Dr. Willi Flores Representante OIRSA

Reg. 2022-02391 - M. 2615242 - Valor C$ 95.00

ORGANISMO INTERNACIONAL

REQUIERE LA ADQUISICION DE UNA CAMIONETA ESTILO SUBURBAN TODO TERRENO 2023

REFERENCIA # 003 - 2022:

LOS INTERESADOS PUEDEN OBTENER LOS **TÉRMINOS DE REFERENCIA (TDRs)**, EN LAS OFICINAS UBICADAS EN RESIDENCIAL LAS COLINAS, AVENIDA PASEO DEL CLUB, COSTADO DERECHO DE LA IGLESIA CATÓLICA, FRENTE A LA ESTACIÓN DE BOMBEROS, MANAGUA- NICARAGUA. TEL. PBX: 22762653, A SER ENTREGADOS EL DÍA VIENES 12/AGOSTO/22, EN HORARIO DE OFICINA DE 9:00 AM – 12:00M Y DE 1:00 PM - 4:00 PM

PRESENTAR OFERTA EN SOBRE SELLADO, EN LA DIRECCIÓN ANTES DESCRITA - FECHA TOPE 26 DE AGOSTO DEL 2022

F. Unidad de Compras y Adquisiciones F. Dr. Willi Flores Representante OIRSA.

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 2022-02387 - M. 2565348 - Valor C$ 285.00

Número de Asunto: 000728-ORS1-2022-CO
Número de Asunto Principal: 000728-ORS1-2022-CO
Número de Asunto Antiguo:

EDICTO

JUZGADO DISTRITO CIVIL ORAL DE ESTELÍ CIRCUNSCRIPCIÓN LAS SEGOVIAS. VEINTIUNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS. LAS DIEZ Y CINCUENTA Y SEIS MINUTOS DE LA MAÑANA.

Los Señores **Julissa del Carmen Mairena Rodríguez, con cédula de identidad 161-171193-0006K y Janier Mairena Rodríguez, con cédula de identidad 161-191291-0006G**, solicitan ser declarados herederos universales de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara su madre la señora Ángela del Carmen Mairena Rodríguez **(q.e.p.d)**. Consistente en: Bien inmueble ubicado en esta Ciudad en el Barrio Esteli Heroico, el cual tiene las siguientes medidas y linderos de acuerdo a la historia registral: Norte: Lote número doce, bloque seis; Sur: Lote numero catorce, bloque seis; Este: Anden; Oeste: lote número seis, bloque seis, en la cual existe una casa

de habitación y que se encuentra inscrita bajo el numero de finca: 42254; Tomo: 345; Folio: 136 y 137; Asiento: 1°, en la columna de inscripción Sección de Derechos Reales del Libro de Propiedades de este Registro Público. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional o en el portal Web de Publicaciones Judiciales del Poder Judicial, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el Juzgado de Distrito Civil Oral de Estelí, a las diez y cincuenta y seis minutos de la mañana del veintiuno de julio del dos mil veintidós. (f) **DR. OSCAR AQUILES CASTILLO BUSTAMANTE JUZGADO DISTRITO CIVIL ORAL DE ESTELÍ CIRCUNSCRIPCIÓN LAS SEGOVIAS. (F) ANCEMELI.**

3-1

Reg. 2022-02389 - M. 2584456 - Valor C$ 435.00

EDICTO.

JUZGADO LOCAL ÚNICO DE NAGAROTE, LAS DIEZ Y VEINTE MINUTOS DE LA MAÑANA DEL DIA ONCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

El Señor: **JUAN RAFAEL CALDERON TELLEZ**; mayor de edad, casado, técnico de plantas eléctricas, con número de cédula de identidad: 287-040760-0002W. solicita ser declarado heredero universal de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara la señor: **TOMAS CALDERON LARA (q.e.p.d)**, conocido socialmente como: **TOMAS CALDERON** y en específico de inmueble ubicado en la parte occidental del municipio de Nagarote, departamento de León, de las farmacias los Ángeles, 1/2 cuadra abajo, que mide quince varas de frente a la calle de oriente a poniente, por el fondo del solar, y que según levantamiento de catastro municipal del Alcaldía Municipal de Nagarote tiene una área de seiscientos setenta punto cero dos metro cuadrados **(670.02Mts²)**; la que se encuentra en los siguientes linderos especiales: Oriente: resto de propiedad desmembrada; Occidente: con predios de José Contreras y Gabriel Montano, Norte: Guillermo Sánchez; y sur. Calle en medio, Paulina Fonseca; la cual se encuentra inscrita bajo el numero de partida: 19810; Asiento: primero (1ro); Folio: 220; Tomo: CCLXIII, de la sección de los Derechos Reales, del Registro público del Departamento de León. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional o cualquier otro medio electrónico que cumpla con el presupuesto de publicidad procesal, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el departamento de León, en la ciudad de Nagarote, a las diez y veinticinco minutos de la mañana del día once de julio del año dos mil veintidós. (f) **Eveling Blanco Avendaño, Juez Único Del Municipio de Nagarote.** (f) **Lic. Omar Eliezer Ulloa Romero, Secretario.**

3-1

Reg. 2022-02417 – M. 2828941 – Valor C$ 285.00

EDICTO

CITESE a la señora **JOHANNA SANCHEZ BERMUDEZ**, por medio de edictos publicados por tres días consecutivos en un diario de circulación nacional o en el portal Web de Publicaciones Judiciales del Poder Judicial, a fin de que comparezca en el término de cinco días después de publicados dichos edictos, ante este despacho judicial a personarse en el proceso identificado con el numero 000648-ORO1-2022-FM incoado en el Juzgado Primero de Distrito de Familia Oral de León, conforme art. 515 inciso 3), se le previene al demandado que si no comparece en el termino señalado, se le nombrara Defensor Publico de la Unidad de Familia quien ejercerá su representación. Dado a Un día del mes de Marzo del dos mil veintidós.-

(f) Dra. Martha Carolina Martínez Lorio. Juez Primero de Distrito de Familia Oralidad de León. Secretario Tramitador. MIRALOMO.

3-2

UNIVERSIDADES

Reg. 2022-TP12733 – M. 95187932 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 205, tomo VI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

JUDITH DE LOS ÁNGELES ORTEGA GARCÍA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-121296-0002J, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Doctora en Medicina y Cirugía.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de mayo del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 5 de mayo del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP12734 – M. 94713841 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 206, tomo VI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

LINDA SAMARIA PÉREZ JARQUÍN. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-021096-0041K, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Doctora en Medicina y Cirugía.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de mayo del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 5 de mayo del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP12735 – M. 22462782 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 25, tomo XII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

DEYVIN NOEL CÁCERES LANDEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-020291-0000Q, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánicas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de mayo del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 5 de mayo del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP12736 – M. 92335876 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 26, tomo XII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

CARMEN DE LOS ÁNGELES VEGA MONDOY. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 201-240976-0009D, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciada en Pedagogía con mención en Educación Infantil.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de mayo del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 5 de mayo del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP12737 – M. 92228234 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 39, tomo IX, del libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

ÓSCAR MARIO ALARCÓN. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 443-110393-0002U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Profesor de Educación Media en Ciencias Naturales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de mayo del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 24 de mayo del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP12738 – M. 92990764 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 39, tomo IX, del libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

REBECA MAIRENA LEIVA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 443-280393-1000R, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Ingeniera en Desarrollo Rural Sostenible.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de mayo del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 24 de mayo del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP12739 – M. 92906988 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 109, tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

CARLOS MANUEL CHÁVEZ FONSECA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-141188-0001N, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Ingeniero en Sistemas de Información.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de mayo del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 24 de mayo del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP12740 – M. 90461283 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 110, tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

FERNANDO JOSÉ RODRÍGUEZ MEDRANO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 042-180999-1002E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Ingeniero Industrial.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de mayo del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 24 de mayo del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP12741 – M. 96760841 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 208, tomo VI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

JENNY ADRIANA RUIZ ROBLES. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 201-260496-0005M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Doctora en Medicina y Cirugía.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 26 de mayo del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP12742 – M. 96760727 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 208, tomo VI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

MARELY CRISTHIAN DE LAS ROSAS PILARTE PASQUIER. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 201-130796-0003B, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Doctora en Medicina y Cirugía.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 26 de mayo del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP12743 – M. 92991799 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 125, tomo V, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

LÁZARO KATRIEL GONZÁLEZ GARCÍA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-280596-0016G, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciado en Derecho.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 26 de mayo del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP12744 – M. 92862997 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 125, tomo V, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

STEPHANIE PAMELA ORTEGA MARTÍNEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 361-070400-1001H, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciada en Derecho.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 26 de mayo del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP12745 – M. 93027582 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 126, tomo V, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

ISMAEL DE JESÚS MEDINA MENDOZA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-160598-1006C, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciado en Derecho.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 26 de mayo del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP12746 – M. 93665121 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 172, tomo XVI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

ADRIANA GABRIELA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-160100-1009F, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 26 de mayo del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP12747 – M. 91985096 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 173, tomo XVI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

KATERINE DE LOS ÁNGELES GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-200199-1001N, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 26 de mayo del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP12748 – M. 92956088 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 173, tomo XVI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

NATASHA PAULINA HERRERA MORALES. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-260600-1057M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 26 de mayo del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP12749 – M. 93031537 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 173, tomo XVI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

WENDY ALICIA HENRÍQUEZ MENDOZA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-250989-0024X, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 26 de mayo del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP12750 – M. 93005743 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 174, tomo XVI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

KAREN ESLILMA DELGADO LÓPEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-070687-0007G, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 26 de mayo del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP12751 – M. 97206032 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 46, tomo XII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

NOHELIA SOFÍA LOÁISIGA BUSTOS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 561-171100-1003F, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Bilogía.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 26 de mayo del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP12752 – M. 90355061 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 47, tomo XII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

ANA CLEMENCIA RIVERA SUÁREZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 566-170454-0000N, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Español.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 26 de mayo del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP12753 – M. 93118536 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 47, tomo XII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

LIGIA DEL CARMEN SALAZAR ACEVEDO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 204-310199-1001W, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Inglés.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 26 de mayo del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP12754 – M. 90892886 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 47, tomo XII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

ABELL MATAMOROS MEZA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 449-121198-1002N, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Inglés.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 26 de mayo del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP12755 – M. 92961680 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 48, tomo XII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

CHESTER DAVID MORALES GÓMEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-161198-1001L, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Inglés.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 26 de mayo del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP12756 – M. 91006274 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 48, tomo XII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

GIOVANNI LEONEL MENDOZA GARCÍA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-020881-0044G, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Física-Matemática.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 26 de mayo del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP12757 – M. 92650520 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 48, tomo XII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

MARÍA LUISA DÍAZ MENDOZA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 004-210190-0000H, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciada en Pedagogía con mención en Educación Especial.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 26 de mayo del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP12758 – M. 92167902 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 49, tomo XII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

REYNA PATRICIA GONZÁLEZ ARÁUZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 362-060978-0000T, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánicas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 26 de mayo del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP12759 – M. 92789457 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 49, tomo XII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

ANDY JAZEL GUEVARA VÁSQUEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 204-020191-0001Q, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Biología.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 26 de mayo del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP12760 – M. 22470106 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 49, tomo XII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

JAHOSKA CAROLINA ORTIZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 201-010397-1000C, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Biología.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 26 de mayo del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP12761 – M. 92856575 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 125, tomo V, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

XOCHILT CAROLINA RÍOS ALFARO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 003-100699-1001N, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciada en Derecho.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 26 de mayo del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP12762 – M. 95638107 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 50, tomo XII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

FRANCISCO ANTONIO VALLEJOS GONZÁLEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-300996-0047V, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Técnico Superior en Pedagogía con mención en Educación Primaria.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 26 de mayo del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP12763 – M. 22483216 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 50, tomo XII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

VICTORIA DEL CARMEN SANTAMARÍA FLORES. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-260976-0062M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Técnica Superior en Pedagogía con mención en Educación Especial.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 26 de mayo del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP12764 – M. 92842590 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 50, tomo XII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

CLAUDIA LISSETTE GUTIÉRREZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-010970-0066U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Técnica Superior en Pedagogía con mención en Educación Especial.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 26 de mayo del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP12765 – M. 22481876 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 51, tomo XII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

DINA ILEANA DUMAS GARCÍA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-230901-1009S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Profesora de Educación Media en Inglés.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en

la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 26 de mayo del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP12766 – M. 93153588 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 51, tomo XII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

ELIZABETH DE LOS ÁNGELES ESPINOZA CERRATO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-290102-1005A, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Profesora de Educación Media en Lengua y Literatura Hispánicas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 26 de mayo del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP12767 – M. 97242032 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la **Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua**, Certifica que en el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 54, Folio 54, Tomo XI, Managua 5 de julio del 2022, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN-Managua, referida a la Incorporación del Diploma que contiene el título de **SubEspecialista en el Área de Reumatología,** aprobada por el Consejo Universitario a favor de:

MARVIN JOSUÉ BUSTAMANTE GUTIÉRREZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad No. 281-060985-0001X, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Ciencias Médicas, cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de julio del dos mil veintidós. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP12768 – M. 92661157 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la **Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua**, Certifica que en el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 18, Folio 18, Tomo XI, Managua 12 de mayo del 2022, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN-Managua, referida a la Incorporación del Diploma que contiene el título de **Máster en Neuropsicología en el Ámbito Educativo,** aprobada por el Consejo Universitario a favor de:

FRANCISCO ANTONIO ESPINOZA LÓPEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad No. 562-220991-0000L, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de mayo del dos mil veintidós. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP12769 – M. 26527041 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la **Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua**, Certifica que en el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 55, Folio 55, Tomo XI, Managua 5 de julio del 2022, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN-Managua, referida a la Incorporación del Diploma que contiene el título de **MPM – Máster en Project Management,** aprobada por el Consejo Universitario a favor de:

WILBERG MILÁN CASTILLO CRUZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad No. 321-280578-0002E,

quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Ciencias Económicas, cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de julio del dos mil veintidós. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP12770 – M. 97299934 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la **Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua**, Certifica que en el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 56, Folio 56, Tomo XI, Managua 6 de julio del 2022, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN-Managua, referida a la Incorporación del Diploma que contiene el título de **Alta Especialidad en Medicina Cirugía Bariátrica,** aprobada por el Consejo Universitario a favor de:

STEVE JOSÉ HENRÍQUEZ CALLEJAS. Natural de Estados Unidos, con cédula de identidad No. 888-050489-0001X, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Ciencias Médicas, cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de julio del dos mil veintidós. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP12771 – M. 22910009 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la **Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua**, Certifica que en el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 57, Folio 57, Tomo XI, Managua 6 de julio del 2022, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN-Managua, referida a la Incorporación del Diploma que contiene el título de **Máster Propio en Gestión Clínica, Dirección Médica y Asistencial,** aprobada por el Consejo Universitario a favor de:

TANIA ELENA ESTRADA RIVERA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad No. 001-220784-0015V, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Ciencias Médicas, cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de julio del dos mil veintidós. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP12772 – M. 26487180 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la **Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua**, Certifica que en el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 58, Folio 58, Tomo XI, Managua 6 de julio del 2022, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN-Managua, referida a la Incorporación del Diploma que contiene el título de **Especialista en Medicina (Medicina Materno Fetal),** aprobada por el Consejo Universitario a favor de:

MARÍA SONIA RODRÍGUEZ MONTENEGRO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad No. 481-280691-0000V, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Ciencias Médicas, cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de julio del dos mil veintidós. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP12773 – M. 98187922 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la **Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua**, Certifica que en el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 59, Folio 59, Tomo XI, Managua 8 de julio del 2022, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN-Managua, referida a la Incorporación del Diploma que contiene el título de **Especialista en Medicina Crítica Pediátrica,** aprobada por el Consejo Universitario a favor de:

JUDITH MARÍA DELGADILLO MANTILLA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad No. 281-121174-0010T, quien de conformidad con el dictamen técnico

emitido por la Facultad de Ciencias Médicas, cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de julio del dos mil veintidós. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP12774 – M. 98238212 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la **Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua**, Certifica que en el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 60, Folio 60, Tomo XI, Managua 8 de julio del 2022, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN-Managua, referida a la Incorporación del Diploma que contiene el título de **Especialista en Cardiología Infantil,** aprobada por el Consejo Universitario a favor de:

MARIANELA RUIZ CASTELLÓN. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad No. 291-260276-0002U, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Ciencias Médicas, cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de julio del dos mil veintidós. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP12775 – M. 26675342 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la **Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua**, Certifica que en el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 61, Folio 61, Tomo XI, Managua 11 de julio del 2022, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN-Managua, referida a la Incorporación del Diploma que contiene el título de **Especialidad en Enfermería en Cuidados Intensivos,** aprobada por el Consejo Universitario a favor de:

SCARLETH YAHARA LÓPEZ BRICEÑO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad No. 001-280791-0052L, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por el Instituto Politécnico de la Salud, cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de julio del dos mil veintidós. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP12776 – M. 98529292 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la **Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua**, Certifica que en el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 62, Folio 62, Tomo XI, Managua 11 de julio del 2022, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN-Managua, referida a la Incorporación del Diploma que contiene el título de **Especialista en Medicina (Medicina Materno Fetal),** aprobada por el Consejo Universitario a favor de:

YAMILE ALFONSO GUILLÉN. Natural de Cuba, con cédula de identidad No. 888-120187-0000D, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Ciencias Médicas, cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de julio del dos mil veintidós. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP12777 – M. 96287002 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la **Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua**, Certifica que en el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 63, Folio 63, Tomo XI, Managua 11 de julio del 2022, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN-Managua, referida a la Incorporación del Diploma que contiene el título de **Especialista en Medicina (Ginecología Oncológica),** aprobada por el Consejo Universitario a favor de:

ÓSCAR JAVIER IBARRA LÓPEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad No. 561-020987-0003A, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Ciencias Médicas, cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento.

Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de julio del dos mil veintidós. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP12778 – M. 97800180 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la **Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua**, Certifica que en el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 64, Folio 64, Tomo XI, Managua 12 de julio del 2022, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN-Managua, referida a la Incorporación del Diploma que contiene el título de **Médico Cirujano,** aprobada por el Consejo Universitario a favor de:

MANUEL IGNACIO PEREZALONSO LANZAS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad No. 001-071255-1000Y, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Ciencias Médicas, cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de julio del dos mil veintidós. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP12779 – M. 99281741 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la **Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua**, Certifica que en el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 65, Folio 65, Tomo XI, Managua 12 de julio del 2022, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN-Managua, referida a la Incorporación del Diploma que contiene el título de **Máster Universitario en Derechos Fundamentales en Perspectiva Nacional, Supranacional y Global,** aprobada por el Consejo Universitario a favor de:

ALBA PATRICIA ORDÓÑEZ PALLAVICCINI. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad No. 001-181186-0018F, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de julio del dos mil veintidós. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP12780 – M. 99193281 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la **Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua**, Certifica que en el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 66, Folio 66, Tomo XI, Managua 12 de julio del 2022, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN-Managua, referida a la Incorporación del Diploma que contiene el título de **Alta Especialidad en Medicina Anatomía Patológica Oncológica,** aprobada por el Consejo Universitario a favor de:

VICTOR MANUEL BERRÍOS ALVARADO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad No. 041-151187-0000U, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Ciencias Médicas, cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de julio del dos mil veintidós. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP12781 – M. 1388113 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Subscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el registro No. 821, Folio 821, Tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Jurídicas y Humanidades, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR. UENIC MLK POR CUANTO:**

DIANDRA MARÍA MOGUEA MOLINARES. Natural de Colombia, con documento de identidad No. 64525475, ha aprobado en el mes de abril del año 2022 los estudios y requisitos académicos, con forme el plan de estudios de la Carrera de Psicología. **POR TANTO**, le extiende el título de **Licenciada en Psicología**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad, Omar Antonio Castro. El Director de Registro Académico, María Margarita Jirón Sequeira. La Secretaria General, Fátima Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de julio del año dos mil veintidós. (f) María Margarita Jirón Sequeira, Directora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP12782 – M. 1388113 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Subscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el registro No. 828, Folio 828, Tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Jurídicas y Humanidades, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR. UENIC MLK POR CUANTO:**

FARINA NÚÑEZ DIAZ. Natural de Colombia, con documento de identidad No. 64580563, ha aprobado en el mes de abril del año 2022 los estudios y requisitos académicos, con forme el plan de estudios de la Carrera de Psicología. **POR TANTO**, le extiende el título de **Licenciada en Psicología**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad, Omar Antonio Castro. El Director de Registro Académico, María Margarita Jirón Sequeira. La Secretaria General, Fátima Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de julio del año dos mil veintidós. (f) María Margarita Jirón Sequeira, Directora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP12783 – M. 1388113 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Subscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el registro No. 838, Folio 838, Tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Jurídicas y Humanidades, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR. UENIC MLK POR CUANTO:**

NERY DEL PILAR PINEDA NAVARRO. Natural de Colombia, con documento de identidad No. 33082546, ha aprobado en el mes de abril del año 2022 los estudios y requisitos académicos, con forme el plan de estudios de la Carrera de Psicología. **POR TANTO**, le extiende el título de **Licenciada en Psicología**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad, Omar Antonio Castro. El Director de Registro Académico, María Margarita Jirón Sequeira. La Secretaria General, Fátima Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de julio del año dos mil veintidós. (f) María Margarita Jirón Sequeira, Directora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP12784 – M. 1388113 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Subscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el registro No. 813, Folio 813, Tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Empresariales y Administrativas, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR. UENIC MLK POR CUANTO:**

PEDRO ANTONIO TAMAYO SALAZAR. Natural de Colombia, con documento de identidad No. 1088242795, ha aprobado en el mes de abril del año 2022 los estudios y requisitos académicos, con forme el plan de estudios de la Carrera de Administración y Dirección de Empresas. **POR TANTO**, le extiende el título de **Licenciado en Administración y Dirección de Empresas**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad, Omar Antonio Castro. El Director de Registro Académico, María Margarita Jirón Sequeira. La Secretaria General, Fátima Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de julio del año dos mil veintidós. (f) María Margarita Jirón Sequeira, Directora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP12785 – M. 1388113 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Subscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el registro No. 812, Folio 812, Tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Empresariales y Administrativas, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR. UENIC MLK POR CUANTO:**

DOIVER ROJANO AZUERO. Natural de Colombia, con documento de identidad No. 19705911, ha aprobado en el mes de abril del año 2022 los estudios y requisitos académicos, con forme el plan de estudios de la Carrera de Administración y Dirección de Empresas. **POR TANTO**, le extiende el título de **Licenciado en Administración y Dirección de Empresas**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad, Omar Antonio Castro. El Director de Registro Académico, María Margarita Jirón Sequeira. La Secretaria General, Fátima Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de julio del año dos mil veintidós. (f) María Margarita Jirón Sequeira, Directora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP12786 – M. 1388113 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Subscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el registro No. 816, Folio 816, Tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Jurídicas y Humanidades, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR. UENIC MLK POR CUANTO:**

ANDRÉS DAVID LÓPEZ MARTÍNEZ. Natural de Colombia, con documento de identidad No. 1102862323, ha aprobado en el mes de abril del año 2022 los estudios y requisitos académicos, con forme el plan de estudios de la Carrera de Psicología. **POR TANTO**, le extiende el título de **Licenciado en Psicología**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad, Omar Antonio Castro. El Director de Registro Académico, María Margarita Jirón Sequeira. La Secretaria General, Fátima Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de julio del año dos mil veintidós. (f) María Margarita Jirón Sequeira, Directora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP12787 – M. 1388113 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Subscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el registro No. 823, Folio 823, Tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Jurídicas y Humanidades, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR. UENIC MLK POR CUANTO:**

EDGAR FERNANDO CUELLO SOLANO. Natural de Colombia, con documento de identidad No. 92259554, ha aprobado en el mes de abril del año 2022 los estudios y requisitos académicos, con forme el plan de estudios de la Carrera de Psicología. **POR TANTO**, le extiende el título de **Licenciado en Psicología**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad, Omar Antonio Castro. El Director de Registro Académico, María Margarita Jirón Sequeira. La Secretaria General, Fátima Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de julio del año dos mil veintidós. (f) María Margarita Jirón Sequeira, Directora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP12788 – M. 1388113 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Subscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el registro No. 824, Folio 824, Tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Jurídicas y Humanidades, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE,**

MARTÍN LUTHER KING JR. UENIC MLK POR CUANTO:

EFRÉN ANTONIO VILLALBA CÓRDOBA. Natural de Colombia, con documento de identidad No. 92521487, ha aprobado en el mes de abril del año 2022 los estudios y requisitos académicos, con forme el plan de estudios de la Carrera de Psicología. **POR TANTO**, le extiende el título de **Licenciado en Psicología**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad, Omar Antonio Castro. El Director de Registro Académico, María Margarita Jirón Sequeira. La Secretaria General, Fátima Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de julio del año dos mil veintidós. (f) María Margarita Jirón Sequeira, Directora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP12789 – M. 1388113 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Subscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el registro No. 830, Folio 830, Tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Jurídicas y Humanidades, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR. UENIC MLK POR CUANTO:**

JADER ALFONSO BLANCO MANCILLA. Natural de Colombia, con documento de identidad No. 1052082195, ha aprobado en el mes de abril del año 2022 los estudios y requisitos académicos, con forme el plan de estudios de la Carrera de Psicología. **POR TANTO**, le extiende el título de **Licenciado en Psicología**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad, Omar Antonio Castro. El Director de Registro Académico, María Margarita Jirón Sequeira. La Secretaria General, Fátima Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de julio del año dos mil veintidós. (f) María Margarita Jirón Sequeira, Directora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP12790 – M. 1388113 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Subscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el registro No. 831, Folio 831, Tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Jurídicas y Humanidades, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR. UENIC MLK POR CUANTO:**

JONNY PALACIOS MORENO. Natural de Colombia, con documento de identidad No. 1079358613, ha aprobado en el mes de abril del año 2022 los estudios y requisitos académicos, con forme el plan de estudios de la Carrera de Psicología. **POR TANTO**, le extiende el título de **Licenciado en Psicología**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad, Omar Antonio Castro. El Director de Registro Académico, María Margarita Jirón Sequeira. La Secretaria General, Fátima Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de julio del año dos mil veintidós. (f) María Margarita Jirón Sequeira, Directora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP12791 – M. 1388113 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Subscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el registro No. 833, Folio 833, Tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Jurídicas y Humanidades, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR. UENIC MLK POR CUANTO:**

KEVIN DAVID FUENTES BARRAZA. Natural de Colombia, con documento de identidad No. 1102856415, ha aprobado en el mes de abril del año 2022 los estudios y requisitos académicos, con forme el plan de estudios de la Carrera de Psicología. **POR TANTO**, le extiende el título de **Licenciado en Psicología**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad, Omar Antonio

Castro. El Director de Registro Académico, María Margarita Jirón Sequeira. La Secretaria General, Fátima Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de julio del año dos mil veintidós. (f) María Margarita Jirón Sequeira, Directora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP12792 – M. 1388113 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Subscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el registro No. 840, Folio 840, Tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Jurídicas y Humanidades, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR. UENIC MLK POR CUANTO:**

YOLIME MARGARITA DIAZ BATISTA. Natural de Colombia, con documento de identidad No. 64589957, ha aprobado en el mes de abril del año 2022 los estudios y requisitos académicos, con forme el plan de estudios de la Carrera de Psicología. **POR TANTO**, le extiende el título de **Licenciada en Psicología**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad, Omar Antonio Castro. El Director de Registro Académico, María Margarita Jirón Sequeira. La Secretaria General, Fátima Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de julio del año dos mil veintidós. (f) María Margarita Jirón Sequeira, Directora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP12793 – M. 1388113 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Subscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el registro No. 836, Folio 836, Tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Jurídicas y Humanidades, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR. UENIC MLK POR CUANTO:**

MALVIRIS PAOLA PÉREZ CASTILLO. Natural de Colombia, con documento de identidad No. 1051817816, ha aprobado en el mes de abril del año 2022 los estudios y requisitos académicos, con forme el plan de estudios de la Carrera de Psicología. **POR TANTO**, le extiende el título de **Licenciada en Psicología**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad, Omar Antonio Castro. El Director de Registro Académico, María Margarita Jirón Sequeira. La Secretaria General, Fátima Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de julio del año dos mil veintidós. (f) María Margarita Jirón Sequeira, Directora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP12794 – M. 1388113 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Subscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el registro No. 841, Folio 841, Tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Jurídicas y Humanidades, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR. UENIC MLK POR CUANTO:**

YULIETH PAOLA VILLADIEGO RAMÍREZ. Natural de Colombia, con documento de identidad No. 1102798223, ha aprobado en el mes de abril del año 2022 los estudios y requisitos académicos, con forme el plan de estudios de la Carrera de Psicología. **POR TANTO**, le extiende el título de **Licenciada en Psicología**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad, Omar Antonio Castro. El Director de Registro Académico, María Margarita Jirón Sequeira. La Secretaria General, Fátima Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de julio del año dos mil veintidós. (f) María Margarita Jirón Sequeira, Directora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP12795 – M. 1388113 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Subscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther

King, Recinto de Managua, certifica que en el registro No. 826, Folio 826, Tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Jurídicas y Humanidades, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR. UENIC MLK POR CUANTO:**

ENIT YOJANA BERRIO SOTO. Natural de Colombia, con documento de identidad No. 50886098, ha aprobado en el mes de abril del año 2022 los estudios y requisitos académicos, con forme el plan de estudios de la Carrera de Psicología. **POR TANTO**, le extiende el título de **Licenciada en Psicología**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.
Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad, Omar Antonio Castro. El Director de Registro Académico, María Margarita Jirón Sequeira. La Secretaria General, Fátima Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de julio del año dos mil veintidós. (f) María Margarita Jirón Sequeira, Directora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP12796 – M. 1388113 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Subscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el registro No. 825, Folio 825, Tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Jurídicas y Humanidades, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR. UENIC MLK POR CUANTO:**

ELSY MARÍA DIAZ NAVARRO. Natural de Colombia, con documento de identidad No. 64726083, ha aprobado en el mes de abril del año 2022 los estudios y requisitos académicos, con forme el plan de estudios de la Carrera de Psicología. **POR TANTO**, le extiende el título de **Licenciada en Psicología**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad, Omar Antonio Castro. El Director de Registro Académico, María Margarita Jirón Sequeira. La Secretaria General, Fátima Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de julio del año dos mil veintidós. (f) María Margarita Jirón Sequeira, Directora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP12797 – M. 1388113 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Subscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el registro No. 827, Folio 827, Tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Jurídicas y Humanidades, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR. UENIC MLK POR CUANTO:**

ESTELLA MILENA BLANCO TABOADA. Natural de Colombia, con documento de identidad No. 45584062, ha aprobado en el mes de abril del año 2022 los estudios y requisitos académicos, con forme el plan de estudios de la Carrera de Psicología. **POR TANTO**, le extiende el título de **Licenciada en Psicología**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad, Omar Antonio Castro. El Director de Registro Académico, María Margarita Jirón Sequeira. La Secretaria General, Fátima Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de julio del año dos mil veintidós. (f) María Margarita Jirón Sequeira, Directora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP12798 – M. 1388113 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Subscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el registro No. 829, Folio 829, Tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Jurídicas y Humanidades, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR. UENIC MLK POR CUANTO:**

HEIDIS YANETH VILLA HOYOS. Natural de Colombia, con documento de identidad No. 1032247484, ha aprobado en el mes de abril del año 2022 los estudios y requisitos académicos, con forme el plan de estudios de la Carrera de Psicología. **POR TANTO**, le extiende el

título de **Licenciada en Psicología**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad, Omar Antonio Castro. El Director de Registro Académico, María Margarita Jirón Sequeira. La Secretaria General, Fátima Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de julio del año dos mil veintidós. (f) María Margarita Jirón Sequeira, Directora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP12799 – M. 1388113 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Subscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el registro No. 814, Folio 814, Tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Jurídicas y Humanidades, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR. UENIC MLK POR CUANTO:**

ANA ISABEL ALDANA PADILLA. Natural de Colombia, con documento de identidad No. 64740771, ha aprobado en el mes de abril del año 2022 los estudios y requisitos académicos, con forme el plan de estudios de la Carrera de Psicología. **POR TANTO**, le extiende el título de **Licenciada en Psicología**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad, Omar Antonio Castro. El Director de Registro Académico, María Margarita Jirón Sequeira. La Secretaria General, Fátima Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de julio del año dos mil veintidós. (f) María Margarita Jirón Sequeira, Directora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP12800 – M. 1388113 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Subscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el registro No. 842, Folio 842, Tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Jurídicas y Humanidades, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR. UENIC MLK POR CUANTO:**

ZEUDY MARÍA LIZARAZO ALMENDAREZ. Natural de Colombia, con documento de identidad No. 64719324, ha aprobado en el mes de abril del año 2022 los estudios y requisitos académicos, con forme el plan de estudios de la Carrera de Psicología. **POR TANTO**, le extiende el título de **Licenciada en Psicología**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad, Omar Antonio Castro. El Director de Registro Académico, María Margarita Jirón Sequeira. La Secretaria General, Fátima Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de julio del año dos mil veintidós. (f) María Margarita Jirón Sequeira, Directora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP12801 – M. 1388113 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Subscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el registro No. 817, Folio 817, Tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Jurídicas y Humanidades, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR. UENIC MLK POR CUANTO:**

ARLETH PATRICIA HERRERA OSORIO. Natural de Colombia, con documento de identidad No. 64697189, ha aprobado en el mes de abril del año 2022 los estudios y requisitos académicos, con forme el plan de estudios de la Carrera de Psicología. **POR TANTO**, le extiende el título de **Licenciada en Psicología**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad, Omar Antonio Castro. El Director de Registro Académico, María Margarita Jirón Sequeira. La Secretaria General, Fátima Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los catorce días del

mes de julio del año dos mil veintidós. (f) María Margarita Jirón Sequeira, Directora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP12802 – M. 1388113 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Subscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el registro No. 819, Folio 819, Tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Jurídicas y Humanidades, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR. UENIC MLK POR CUANTO:**

CAROLA CECILIA CENTENO MONTIEL. Natural de Colombia, con documento de identidad No. 50996699, ha aprobado en el mes de abril del año 2022 los estudios y requisitos académicos, con forme el plan de estudios de la Carrera de Psicología. **POR TANTO**, le extiende el título de **Licenciada en Psicología**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad, Omar Antonio Castro. El Director de Registro Académico, María Margarita Jirón Sequeira. La Secretaria General, Fátima Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de julio del año dos mil veintidós. (f) María Margarita Jirón Sequeira, Directora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP12803 – M. 1388113 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Subscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el registro No. 839, Folio 839, Tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Jurídicas y Humanidades, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR. UENIC MLK POR CUANTO:**

YOHANA SMITH ARIAS BARRETO. Natural de Colombia, con documento de identidad No. 1102803824, ha aprobado en el mes de abril del año 2022 los estudios y requisitos académicos, con forme el plan de estudios de la Carrera de Psicología. **POR TANTO**, le extiende el título de **Licenciada en Psicología**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad, Omar Antonio Castro. El Director de Registro Académico, María Margarita Jirón Sequeira. La Secretaria General, Fátima Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de julio del año dos mil veintidós. (f) María Margarita Jirón Sequeira, Directora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP12804 – M. 1388113 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Subscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el registro No. 822, Folio 822, Tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Jurídicas y Humanidades, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR. UENIC MLK POR CUANTO:**

DORIAM DANIT ROCHA VERGARA. Natural de Colombia, con documento de identidad No. 7571685, ha aprobado en el mes de abril del año 2022 los estudios y requisitos académicos, con forme el plan de estudios de la Carrera de Psicología. **POR TANTO**, le extiende el título de **Licenciado en Psicología**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad, Omar Antonio Castro. El Director de Registro Académico, María Margarita Jirón Sequeira. La Secretaria General, Fátima Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de julio del año dos mil veintidós. (f) María Margarita Jirón Sequeira, Directora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP12805 – M. 1388113 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Subscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el registro No. 820, Folio 820, Tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Jurídicas y Humanidades, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR. UENIC MLK POR CUANTO:**

CEMIRAMIS DOLORES MARQUEZ GONZALEZ. Natural de Colombia, con documento de identidad No. 64570344, ha aprobado en el mes de abril del año 2022 los estudios y requisitos académicos, con forme el plan de estudios de la Carrera de Psicología. **POR TANTO**, le extiende el título de **Licenciada en Psicología**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad, Omar Antonio Castro. El Director de Registro Académico, María Margarita Jirón Sequeira. La Secretaria General, Fátima Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de julio del año dos mil veintidós. (f) María Margarita Jirón Sequeira, Directora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP12806 – M. 1388113 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Subscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el registro No. 834, Folio 834, Tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Jurídicas y Humanidades, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR. UENIC MLK POR CUANTO:**

LADIS DIANA MONTES DÍAZ. Natural de Colombia, con documento de identidad No. 39284768, ha aprobado en el mes de abril del año 2022 los estudios y requisitos académicos, con forme el plan de estudios de la Carrera de Psicología. **POR TANTO**, le extiende el título de **Licenciada en Psicología**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad, Omar Antonio Castro. El Director de Registro Académico, María Margarita Jirón Sequeira. La Secretaria General, Fátima Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de julio del año dos mil veintidós. (f) María Margarita Jirón Sequeira, Directora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP12807 – M. 1388113 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Subscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el registro No. 832, Folio 832, Tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Jurídicas y Humanidades, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR. UENIC MLK POR CUANTO:**

KATY MILENA CONTRERAS SOLAR. Natural de Colombia, con documento de identidad No. 1102797298, ha aprobado en el mes de abril del año 2022 los estudios y requisitos académicos, con forme el plan de estudios de la Carrera de Psicología. **POR TANTO**, le extiende el título de **Licenciada en Psicología**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad, Omar Antonio Castro. El Director de Registro Académico, María Margarita Jirón Sequeira. La Secretaria General, Fátima Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de julio del año dos mil veintidós. (f) María Margarita Jirón Sequeira, Directora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP12808 – M. 1388113 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Subscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el registro No. 835, Folio 835, Tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Jurídicas y Humanidades, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR. UENIC MLK POR CUANTO:**

LORENA ESTHER MANTILLA VILORIA. Natural de Colombia, con documento de identidad No. 22564291, ha aprobado en el mes de abril del año 2022 los estudios y requisitos académicos, con forme el plan de estudios de la Carrera de Psicología. **POR TANTO**, le extiende el título de **Licenciada en Psicología**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad, Omar Antonio Castro. El Director de Registro Académico, María Margarita Jirón Sequeira. La Secretaria General, Fátima Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de julio del año dos mil veintidós. (f) María Margarita Jirón Sequeira, Directora de Registro Académico.